



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

2 DE AGOSTO DE 2003

Suplemento
6355 B

No. 18153

ACUERDO CE/2003/039

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO QUE SERÁ ENTREGADA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 134, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE:

Artículo 134.- Las mesas directivas de casilla son órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los distritos electorales.

Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo."

4. QUE EL ARTÍCULO 135, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE.

"Artículo 135.- Las mesas directivas de casilla, se integran con un *presidente*, un *secretario*, dos *escrutadores* y tres suplentes generales.

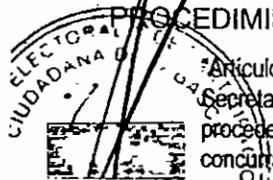
Las Juntas Electorales Distritales llevarán a cabo, durante el proceso electoral cursos de capacitación electoral, encaminados a orientar a los ciudadanos residentes en sus distritos.

Previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral se podrán convocar como integrantes de las mesas directivas de casilla, a los ciudadanos que hayan participado como funcionarios de las mismas en el proceso electoral federal inmediato anterior. En los casos necesarios se podrán utilizar las listas de insaculados obtenidas por el Instituto Federal Electoral, de conformidad con el convenio firmado con dicho organismo o en su caso, efectuarse el procedimiento de insaculación respectivo, de conformidad con este Código.

Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

- I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral;
- III. Contar con credencial para votar con fotografía;
- IV. Estar en ejercicio de sus derechos políticos;
- V. Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;
- VI. No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y
- VII. Saber leer y escribir y no tener más de 70 años el día de la elección."

5. QUE EL ARTÍCULO 206, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE:



"Artículo 206.- A las 8:00 horas del día de la elección de que se trate, los ciudadanos Presidente, Secretario, y escrutadores de las mesas directivas de casilla, nombrados como propietarios procederán a su instalación, en presencia de los representantes de los partidos políticos que concurren."

6. QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 213, LO SIGUIENTE:

"Artículo 213.- Corresponde al Presidente de la casilla el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código, en el lugar de ubicación de la casilla.

Los miembros de la mesa directiva deberán permanecer en la casilla a lo largo de la votación, pero no podrán interferir en ningún caso, la libertad y el secreto del voto de los electores."

7. QUE EL ARTÍCULO 218, DEL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA QUE LA VOTACIÓN SE CERRARÁ A LAS 18:00 HORAS, PUDIÉNDOSE CERRAR ANTES DE LA HORA FIJADA, SI TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA CORRESPONDIENTE YA HUBIESEN VOTADO, ADEMÁS ESTABLECE QUE LA CASILLA PODRÁ CERRARSE DESPUÉS DE LA HORA PREVISTA, CUANDO AÚN SE ENCONTRASEN ELECTORES FORMADOS PARA EJERCER EL VOTO.

8. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL LA SIGUIENTE:

"II. Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles;"

POR LO QUE SE HACE NECESARIO TOMAR MEDIDAS PARA PROPORCIONAR A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA, LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO QUE SERÁ ENTREGADA A LOS FUNCIONARIOS QUE COMO INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE DESEMPEÑEN, PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DEBERÁ ENTREGAR AL PRESIDENTE, SECRETARIO, PRIMER ESCRUTADOR Y SEGUNDO ESCRUTADOR DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALEN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, LA CANTIDAD DE \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), COMO APOYO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS.

SEGUNDO.- LA CANTIDAD DE DINERO AUTORIZADA, SERÁ ENTREGADA A CADA UNO DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS DE CASILLA DE MANERA PERSONAL Y DIRECTA DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, POR LOS ASISTENTES ELECTORALES, DEJANDO CONSTANCIA DE DICHA ENTREGA EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ DEBIDAMENTE REQUISITADO Y FIRMADO POR EL FUNCIONARIO DE CASILLA QUE RECIBE.

TERCERO.- DIFÚNDASE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN ELECTOS PARA SER INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.


C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES; EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/039 DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE DINERO EN EFECTIVO QUE SERÁ ENTREGADA A LOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18154

ACUERDO CE/2003/040

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES.

CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IV, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, APROBÓ EL PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES.
3. QUE LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 192, REFORMÓ Y ADICIONÓ DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 6284, DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 99, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

5. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE

TABASCO, A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

6. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIONES I Y X DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, ESTABLECEN COMO ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL:

"I. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS NECESARIOS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;"

"IX. SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LLEVEN A EFECTO FUNDAMENTADAS EN ESTE CÓDIGO Y CUMPLAN CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÉN SUJETAS;"

7. QUE ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD CONSIGNADOS, ENTRE OTROS, EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CON EL OBJETIVO DE DAR CERTIDUMBRE, TRANSPARENCIA A TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, ES MENESTER QUE EL CONSEJO ESTATAL ESTABLEZCA CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EMITIENDO UN REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES.

POY LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES.

LINEAMIENTOS

TITULO I. DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO I. DE LOS INGRESOS.

Artículo 1

1.1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los de origen privado.
- b) Financiamiento privado, que se clasifica en:
 - Financiamiento por la militancia.
 - Financiamiento de simpatizantes.
 - Autofinanciamiento.
 - Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

1.2. Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y en el presente Reglamento.

1.3. Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido, las cuales se identificarán como CBTAB-(Partido)-(Número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables y remitirse a la autoridad electoral cuando ésta lo considere conveniente, junto con los informes anuales y de campaña respectivos, en original.

1.4. Todos los ingresos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités municipales, distritales u órganos equivalentes de los partidos políticos así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al mismo en los términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias a las cuales no deben ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación estatal, estas cuentas se identificarán como CBTAB-(Partido)-(Municipio)-(Número). Es obligación de los partidos políticos acreditar ante la autoridad electoral estatal, el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas.

1.5. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que se otorguen a los candidatos deberán ser recibidos primeramente por el órgano interno responsable del financiamiento del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano de financiamiento del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones. De igual modo, el candidato deberá acatar lo estipulado por el artículo 17, párrafo 3.

Artículo 2

2.1. Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara y precisa los ingresos obtenidos en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

2.2. Las aportaciones ya sean traslativas de dominio o que únicamente concedan el uso temporal, que se reciban en especie, deberán documentarse en contratos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso, debiendo reportarse en los informes el total de los mismos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados al partido en forma gratuita. Sin embargo, deberán registrarse y computarse las demás aportaciones que se realicen por concepto de servicios personales.

2.3. Los ingresos obtenidos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

a) Si el tiempo de uso del bien al momento de su aportación es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrara el valor consignado en tal documento.

b) Si el bien al momento de su aportación tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrara el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta

c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación menor al equivalente a cincuenta días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco, se determinara a través de una cotización solicitada por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado,.

d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a cincuenta días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco y menor a cinco mil días, se determinara a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomar el valor promedio.

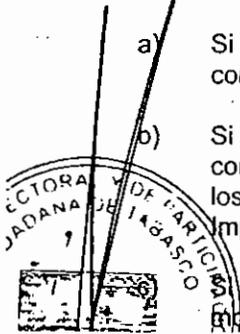
e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a cinco mil días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco, se determinara a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomara el valor promedio.

f) No obstante, si se tratase de aportaciones traslativas de dominio de vehículos, se tomarán los costos publicados en la Guía Oficial de Información a Comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana "EBC", actualizada a la fecha de la operación.

2.4. Los ingresos obtenidos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado y, en su defecto, se tomará como base el avalúo que emita perito debidamente autorizado por la institución financiera legalmente facultada para ello. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 25 del presente Reglamento.

2.5. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los partidos políticos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por los propios partidos políticos.

2.6. En caso de que la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones declarado por los partidos políticos, podrá ordenar que se solicite la cotización correspondiente a un perito valuador autorizado.



Artículo 3

- 3.1. El financiamiento general y para sus campañas de los partidos políticos que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.
- 3.2. Los partidos políticos deberán informar dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado. Asimismo, deberá informar de las modificaciones que realice a dichos montos y periodos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las determine.
- 3.3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente párrafo. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca.
- 3.4. Los partidos políticos deberán informar, dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.
- 3.5. El órgano interno de financiamiento de cada partido político, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y del presente Reglamento, e informará dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 3.6. Los recibos se imprimirán según el formato "TAB-RM". La numeración de los folios se hará conforme a una serie que identifique las aportaciones que reciba el Comité Estatal u órgano equivalente del partido, que será "TAB-RM-(Partido)-(Folio)", y tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido político en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "TAB-RM-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta.
- 3.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido del Comité Estatal; y otra copia permanecerá en poder del Comité Municipal, Distrital u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
- 3.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Estatal u órgano equivalente, y en cada municipio y/o distrito. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales.
- 3.9. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.

Artículo 4

4.1. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o jurídicas colectivas¹ con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

4.2. Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

NOTA.- Se emplea el término de persona jurídica colectiva (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

4.3. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o jurídica colectiva facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.

4.4. Dentro de los quince días posteriores a que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos durante el año siguiente, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores, informará de ellos por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4.5. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

4.6. Los recibos se imprimirán según el formato "TAB-RSEF" para aportaciones en efectivo, y "TAB-RSES" para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará conforme a una serie que identifique a las aportaciones en efectivo y en especie que reciba el Comité Estatal u órgano equivalente del partido; que serán respectivamente, "TAB-RSEF-(Partido)-(Folio)" y "TAB-RSES-(Partido)-(Folio)", y tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido político en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "TAB-RSEF-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)" y "TAB-RSES-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta.

4.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

4.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Estatal u órgano equivalente, y en cada órgano municipal y/o distrital del partido. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán emitirse junto con los informes anuales.

4.9. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

5. El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona física o moral. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, y se remitirá a la Comisión de Vigilancia junto con el informe anual.

Artículo 5

- 5.1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- 5.2. Los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.
- 5.3. De igual manera, deberán registrarse y reportarse en los informes de campaña, las colectas públicas que se efectúen, en términos del formato "TAB-IA-2".

Artículo 6

- 6.1. El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.
- 6.2. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Artículo 7

- 7.1. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.
- 7.2. Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera.
- 7.3. Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
 - a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 ó 4 del presente



REGISTRACION

Reglamento, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en alguna de las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo 1 del presente Reglamento. A las aportaciones que se realicen resultará aplicable lo establecido en el artículo 4, párrafos 1 y 3 del presente Reglamento.

- b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido considere conveniente.
 - c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tabasco, el poder solicitar a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
 - d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.
 - e) La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia llevará el control de tales contratos, y verificara periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en la ley y en el presente Reglamento.
- 7.4. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento exclusivo de los objetivos del partido político como entidad de interés público.
- 7.5. Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras; conciliados con los registros contables, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes, debiendo reportarse en los informes anuales y de campaña en el formato "TAB-IA-4".

CAPITULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

Artículo 8

- 8.1. Tratándose de los partidos políticos con registro nacional, los recursos en efectivo que sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus organismos Estatales, Distritales o Municipales serán depositados en cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 4.
- 8.2. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por los partidos políticos a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlo a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite, o así lo establezca el presente Reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBTAB-OA-(Partido)-(Organización)-(Número). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3 párrafo 3 del presente Reglamento.



- 8.3. Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos.
- 8.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.

Artículo 9

- 9.1. Todas las transferencias de recursos que se efectúen entre las cuentas **CBTAB** señaladas en el artículo 1, párrafo 4 de este Reglamento deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité estatal u órgano equivalente. Este mismo lineamiento será aplicable a las transferencias efectuadas desde las cuentas **CBTAB** a las cuentas bancarias establecidas en el reglamento federal.
- 9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente.
- 9.3. Si en alguna cuenta **CBTAB**, de las señaladas en el presente Reglamento ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubiere ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apegue a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Tabasco. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral estatal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que provino la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
- 9.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

Artículo 10

- 10.1. Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta **CBCEN**, o de alguna cuenta **CBE**, aperturadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento federal para estos efectos, siempre y cuando tales recursos sean transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en elecciones locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Vigilancia, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9, párrafo 3.
- 10.2. Las transferencias señaladas en el párrafo anterior deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente.

Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La autoridad electoral estatal tendrá acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campaña locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales federales competentes.

- 10.3. La Comisión de Vigilancia podrá solicitar cuando lo considere conveniente a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.
- 10.4. Al final de las campañas electorales, y después de haber liquidado los pasivos pendientes contraídos en la referida campaña electoral que se trate, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de los respectivos Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes, referentes a las transferencias de recursos que se hayan efectuado desde la cuenta del Comité Estatal u órgano equivalente, deberán ser reintegrados a esta última.

CAPITULO III. DE LOS EGRESOS

Artículo 11

11.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.

11.2. De los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral y en período ordinario, hasta el diez por ciento podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.

11.3. El gasto total que ejerza cada partido político en el rubro de Viáticos y Pasajes podrá comprobarlo mediante la bitácora simplificada señalada en el párrafo anterior, hasta en un porcentaje que no exceda el 20% en campañas electorales, y hasta el 10% en operaciones ordinarias, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que amparen tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo.

11.4. Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad establecida como límite en el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor del bien o del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las que en todo caso deberán pagarse de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo, e invariablemente deberá adjuntarse a éstas fotocopia del cheque girado.

11.5. Para efecto de los gastos menores, los partidos políticos deberán constituir un fondo fijo de efectivo para la reposición de este tipo de gastos, hasta por un monto que no exceda cien Salarios Mínimos vigentes en el Distrito Federal. Invariablemente se deberá expedir un cheque nominativo para la reposición del citado fondo, a nombre del responsable acreditado por el órgano de finanzas del partido político que se trate. El fondo señalado se podrá constituir en los Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes que tenga el partido.

Artículo 12

- 12.1. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Gobernador del Estado, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como CBTAB-GE-(Partido)-(Número).
- 12.2. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Diputados, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, la cual se identificará como CBTAB-DMR-(Partido)-(Distrito). En los distritos donde no existan instituciones bancarias, se deberá abrir la cuenta en la localidad más cercana que cuente con este servicio. En todo caso las cuentas serán siempre independientes.
- 12.3. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidentes Municipales y Regidores, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, la cual se identificará como CBTAB-PM-(Partido)-(Municipio). En los municipios donde no existan instituciones bancarias, se deberá abrir la cuenta en la localidad más cercana que cuente con este servicio. En todo caso las cuentas serán siempre independientes.
- 12.4. Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite.
- 12.5. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBTAB-GE, CBTAB-DMR o CBTAB-PM deberán provenir, o bien de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o de cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal, u órgano equivalente. Salvo, las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las que deberán ser depositadas directamente en la cuenta de la campaña. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 3 de este Reglamento.
- 12.6. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBTAB del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:
- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
 - b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.
- 12.7. Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.
- 12.8. Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en Radio y Televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el período en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que esas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implica donación alguna, y deberá anexarse el texto del mensaje transmitido.

- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipo de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; la fecha de transmisión de cada promocional; la hora de transmisión; la duración de la transmisión.

- b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto o en hojas membreadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo.

- c) Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido político.

12.9 Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12, párrafo 8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político, al momento de la presentación de sus informes, así como el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "TAB-REL-PROM" anexos:

- a) En el caso de los promocionales transmitidos en radio:

La especificación de la semana, considerada de lunes a domingo, durante la cual se transmitieron los promocionales;

Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;

El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.



- b) En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; la fecha de transmisión de cada promocional; la hora de transmisión; la duración de la transmisión; el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

Artículo 13

- 13.1. Las erogaciones por concepto de gastos en Servicios Personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11, párrafo 1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.

- 13.2. Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al 40% del total del gasto otorgado por cada partido político tanto en operaciones ordinarias, como en gastos de campaña.

Los reconocimientos por actividades políticas, otorgados tanto en campañas electorales, como en actividades ordinarias del partido, deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo durante el que se realizó el servicio. Para este tipo de erogaciones, se deberá anexar al recibo de pago correspondiente fotocopia, por ambos lados, de una identificación oficial con foto del beneficiario de este apoyo, a efectos de establecer los datos personales del mismo. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante los periodos electorales, éstos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para los efectos de los toques de gastos de campañas correspondientes.

- 13.4. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en el párrafo anterior. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones que rebasen los límites señalados, tendrán el tratamiento de Sueldos y Salarios, debiendo cumplir el partido político que efectuó tales erogaciones con las obligaciones que en materia fiscal le sean aplicables.

- 13.5. El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados a que hace referencia el párrafo tres de este artículo, mismos que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

- 13.6. Los recibos mencionados en el párrafo anterior, se imprimirán según el formato "REPAP". La numeración de los folios se hará, en primer término, de la serie que identificará los apoyos otorgados por el Comité Estatal u órgano equivalente, que será "REPAP-TAB-(Partido)-CE-(Folio)", y seguidamente, tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "REPAP-TAB-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta.

13.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.

13.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, y en cada municipio y/o distrito u órganos equivalentes que tenga el partido. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando así lo solicite.

13.9. En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12, párrafo 6.

13.10. Lo establecido en el presente artículo no releva a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.

13.11. Conjuntamente con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, así como de cada órgano municipal y/o distrital que tenga cada partido político, señalando de igual forma el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

Artículo 14

14.1. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gastos de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

14.2. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de Almacén, abriendo las subcuentas que se requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quién entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, al mes más próximo al cierre del ejercicio.

14.3. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos artículos deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12, párrafo 6.

14.4. En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores, en sus Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes, éstos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.

TÍTULO II. DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

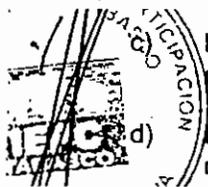
Artículo 15

Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a través de los informes anuales y de campaña.

- 15.2. Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento.
- 15.3. Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del partido a que se refiere el artículo 44 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Para tal efecto, los partidos políticos darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el nombre del o los responsables de dicho órgano, así como el manual de operación que establece el artículo 23, párrafo 3 del presente Reglamento.
- 15.4. Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ello por oficio a los partidos políticos y lo publicará en el Periódico Oficial del Estado por lo menos diez días antes de la iniciación del plazo.

Artículo 16

- 16.1. Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán de estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de acuerdo al catálogo de cuentas propuesto en este Reglamento.
- 16.2. Se registrarán los gastos efectuados, en su caso, en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 16.3. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá de integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.
- 16.4. Junto con el Informe Anual deberán remitirse a la autoridad electoral:
 - a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia;
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24, párrafo 4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, y la balanza anual estatal a que se refiere el artículo 24, párrafo 5;



Los controles de folios a que se refieren el artículo 3, párrafo 8, y el artículo 4, párrafo 8, así como el registro a que se refiere artículo 4, párrafo 10;

- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 13, párrafo 9, y las relaciones a que hace referencia el artículo 13, párrafo 12; y
- e) El inventario físico a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 17

17.1 Los Informes de Campaña deberán de ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá de presentarse:

- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado, cuando lo hubieran registrado para esa elección;
- b) Tanto informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
- c) Tanto informes como planillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.

17.2 Los egresos que deberán ser reportados en los Informes de Campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido del día siguiente al de la Sesión de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta tres días antes del día de la elección, independientemente de que el pago de tales gastos haya sido hecho con anterioridad al inicio de las campañas o durante éstas, o bien que correspondan a un pasivo pendiente de liquidar al final de las campañas, relativo a los siguientes rubros:

- a) Gastos de Propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que habrán de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;
- b) Gastos Operativos de Campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que habrán de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y
- c) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundido durante el periodo de las campañas electorales.

17.3 Los titulares de los órganos internos del financiamiento de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido que se trate, la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en

tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Así mismo, deberán de instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que participen en elecciones estatales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Los recursos que sean transferidos centralmente a los candidatos, deberán ingresar en la cuenta única de campaña, para su debido control. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula.

17.4 En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12, párrafo 6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o municipios en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Vigilancia en cualquier momento durante el período de revisión de los informes.

17.5 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondiente a los meses que hayan durado las campañas electorales;
- b) Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, u órgano equivalente, y de los relativos órganos municipales y/o distritales que tenga el partido, de los meses que hayan durado las campañas electorales; y
- c) El informe a que se refiere el artículo 12, párrafo 9.

17.6 En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una Coalición, deberá respetarse lo establecido por el artículo 89, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Los partidos políticos que integren o hayan integrado la Coalición serán responsables solidariamente de presentar los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, dictará las medidas de carácter general y resolverá los asuntos particulares que se presentaren en el caso de las situaciones no previstas por la Ley o el presente Reglamento respecto del manejo de los recursos y la presentación de los informes en campañas de candidatos postulados por las coaliciones.

Artículo 18

18.1 La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de los rubros que componen sus ingresos y egresos.

18.2 Al efecto, el Secretario Técnico de la Comisión notificará a los partidos políticos, mediante oficio, que la Comisión ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Así mismo, en dicho oficio se señalarán:

- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;
- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;

- d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días contados a partir de la solicitud;
 - e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
 - f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
 - g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y
 - h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.
- 18.3 En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio del Secretario Técnico se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el presente Reglamento para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales y, en su caso, los de campaña.

CAPITULO II. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

Artículo 19

19.1 La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos.

19.2 La Comisión de Vigilancia, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

19.3 La Comisión de Vigilancia podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, y de los Principios de Contabilidad aplicables en su caso. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.

19.4 Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal señalado en el párrafo del presente artículo, o bien enviar la documentación que se le solicite a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia; con excepción de la documentación señalada en el artículo 16, párrafo 4, y la indicada en el artículo 17, párrafo 5 como anexos necesarios de los informes. Los partidos políticos informarán de la opción que hayan elegido al Secretario Técnico de la Comisión, a más tardar en la fecha de la presentación de sus informes.

19.5 Excepto cuando se señale lo contrario, en todos los casos los partidos políticos deberán entregar documentación original. Cuando por alguna razón el partido político considere que no podrá dejar en poder del personal técnico de la Comisión de Vigilancia los originales de sus comprobantes de gastos, podrá presentar los citados originales y sus copias respectivas en las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto, para los efectos de su cotejo, y sean estas copias cotejadas las que sirvan de base para la revisión correspondiente.

19.6 El Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia informará a cada partido político los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, y señalará día y hora para realizar la comparecencia en las oficinas del partido o bien para que se realice la entrega de la información en las oficinas de la Secretaría Técnica. El personal comisionado deberá identificarse adecuadamente ante los representantes de los partidos políticos.

- 19.7 Del desarrollo de la verificación documental se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión comisionados por el Secretario Técnico y dos testigos designados por el responsable del órgano de finanzas del partido político, o en su ausencia o negativa, por los responsables de la revisión.
- 19.8 El personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia podrá efectuar marcas al reverso de los comprobantes presentados por el partido como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos de campaña, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.
- 19.9 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia podrá solicitar por oficio a las personas que hayan aportado recursos, o que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos políticos, a efectos de que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los comprobantes respectivos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

Artículo 20

- 20.1 Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
- 20.2 Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político entrañan la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el artículo 19 que antecede.
- 20.3 En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Comisión, los partidos políticos podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos. En caso de que un partido político ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. El Secretario Técnico de la Comisión podrá invitar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.
- 20.4 Para la valoración de las pruebas aportadas por los partidos políticos se estará a lo dispuesto en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Noveno del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO III. DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL

Artículo 21

- 21.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un Dictamen Consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el Secretario Técnico de la Comisión respecto de la verificación del informe de cada partido político.
- 21.2 El Dictamen Consolidado deberá ser presentado al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual o de los Informes de Campaña presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;
- c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con relación a lo reportado en los informes; y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.

21.3 En su caso, la Comisión de Vigilancia presentará ante el Consejo Estatal Electoral, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de Resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 340 y 342 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

21.4 En caso de que la Comisión de Vigilancia haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tabasco para que proceda a dar parte a la autoridad competente.

Artículo 22
En el Consejo Estatal Electoral se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión de Vigilancia, para que éste, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.

22.2 Para las sanciones, las faltas podrán ser consideradas como leves, graves y muy graves tomando en cuenta el tiempo, modo, lugar y circunstancia en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la misma se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida así como la forma en que la documentación, acción u omisión detectadas afecten la transparencia, la veracidad y la consistencia de la información presentada, tomando en cuenta también la intención perseguida con dicho acto u omisión.

22.3 La imposición de sanciones será:

- a) Amonestación cuando la falta sea cometida por errores u omisiones presentadas por cantidades mínimas y sin intencionalidad de obtener una ventaja.
- b) Multa consistente en la cantidad desde 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado para las faltas leves.
- c) Multa consistente en la suma desde 1001 hasta 2250 veces el salario mínimo general vigente en el Estado para las faltas graves.
- d) Multa consistente en más de 2251 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o las sanciones contempladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, para las faltas muy graves.
- e) En caso de reincidencia, se aplicará una sanción mas severa, a la multa anteriormente fijada.

- 22.4 Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral de Tabasco el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.
- 22.5 El Consejo Estatal Electoral del Instituto deberá:
- a) Remitir al Tribunal Electoral de Tabasco, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión y el informe respectivo.
 - b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral de Tabasco, el dictamen, y, en su caso, la resolución recaída al recurso interpuesto en su contra, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y
 - c) Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.
- 22.6 Las multas que fije el Consejo Estatal Electoral, que no hubieren sido recurridas, o bien que no hubiesen sido confirmadas por el Tribunal Electoral respectivo, deberán ser pagadas de conformidad a lo estipulado en el artículo 341, párrafo penúltimo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

TITULO III. PREVENCIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 23

- 23.1 Los partidos políticos, en los términos de la fracción VI del artículo 44 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
- 23.2 Los partidos políticos notificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, en un plazo máximo de diez días.
- 23.3 Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral. De dicha estructura, y del manual citados, tendrá conocimiento la Comisión de Vigilancia.
- 23.4 En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de quince días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Toda la información que los partidos políticos aporten a la autoridad electoral, será para uso exclusivo de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 24

- 24.1 Para efectos de que la Comisión de Vigilancia pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán como base el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.

- 24.2 En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá aperturar cuentas adicionales a las señaladas en el catálogo propuesto, para llevar su control contable; no obstante, necesariamente deberá aperturar las cuentas requeridas para controlar los gastos de mayor cuantía.
- 24.3 Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas de Auditoría relativas, y a las disposiciones fiscales vigentes que le sean aplicables.
- 24.4 El Comité Directivo Estatal u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités municipales y/o distritales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, en su caso, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.
- 24.5 Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual estatal, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente, añadiendo de igual forma, un Estado de Posición Financiera del partido a la fecha señalada.

Artículo 25

- 25.1 Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.
- 25.2 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
- 25.3 Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden.
- 25.4 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año; dentro del trimestre mas próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.
- 25.5 Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.
- 25.6 Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.
- 25.7 La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del

partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden.

25.8 Los partidos políticos podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar al Secretario y Técnico de la Comisión de Vigilancia que comisione a personal técnico para presenciarlos.

Artículo 26

26.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Estado el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 27

27.1 El cómputo de los plazos se hará tomando todos los días y horas hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican.

Artículo 28

28.1 Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las contenidas en los estatutos de los propios partidos.

28.2 De conformidad a lo estipulado en el artículo 78 del Código electoral local, e independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sobre pago de arrendamiento de bienes otorgados por personas físicas.
- d) Inscribir el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- e) Proporcionar constancia de retención de impuestos a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, y los que se eroguen por concepto de arrendamiento de inmuebles;

Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios personales subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y

Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de Seguridad Social.



- 28.3 El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia le imponga la legislación electoral federal. La Comisión de Vigilancia, a través del órgano competente del Instituto Electoral de Tabasco, podrá, en los términos de lo establecido por el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de la transferencia de recursos de este tipo al ámbito local, y evaluar la pertinencia de que se lleven a cabo intercambios de información respecto del origen y la aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales en los distintos ámbitos de competencia de cada autoridad.

Artículo 29

- 29.1 El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación. Los partidos políticos locales que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en el Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco deberán ajustarse al presente Reglamento, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que sea publicado su registro como Partido Político Local en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a los Partidos Políticos Nacionales que participen en un proceso electoral del Estado, también deberán sujetarse al presente Reglamento a partir de su entrada en vigor.
- 29.2 El primer Informe Anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior a que se otorgue éste, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos el citado registro, en los términos de lo establecido por el artículo 48 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y hasta el fin del año natural que deba reportarse.

Artículo 30

- 30.1 La interpretación del presente Reglamento será resuelta en todo caso por la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- 30.2 Toda interpretación que realice la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas al presente Reglamento, será de cualquier manera notificada personalmente a todos los partidos políticos, y resultará aplicable a todos ellos. En su caso, la Comisión podrá solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

A) FORMATO "TAB-RM"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Logotipo del Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 3, PÁRR. 6)

LUGAR

FECHA

BUENO POR \$

EL COMITÉ

DEL PARTIDO

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DOMICILIO

TELEFONO R.F.C.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS²)

DOMICILIO

TELEFONO

POR LA CANTIDAD DE \$

EN EFECTIVO

EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO)

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO(EN SU CASO)

CONCEPTO:

CUOTA ORDINARIA

CUOTA EXTRAORDINARIA

APORTACIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

APORTACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA.

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOTA.- Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

AUTORIZADO DEL AREA B) FORMATO "TAB-CF-RM"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

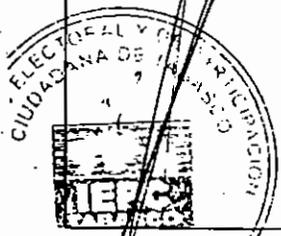
Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ (1) DEL PARTIDO (2) DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS (3) DEL FOLIO (4) AL FOLIO (4)

Table with 4 columns: No. DE FOLIO (5), FECHA (6), MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7), MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS (9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS (10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR (11)



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

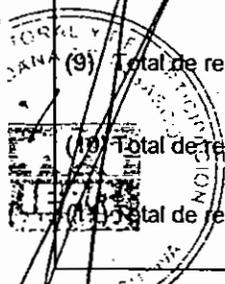


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RM"
(APORTACION DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES)**

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 3, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

C) FORMATO "TAB-RSEF"

RECIBO DE APORTACIONES SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo del Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 4, PÁRR. 6)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS³)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PARTIDO POLÍTICO

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



³ - Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

D) FORMATO "TAB-CF-RSEF"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

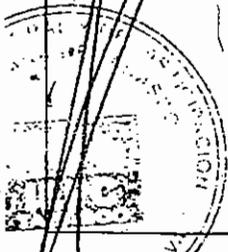
Logotipo del partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1) DEL PARTIDO _____ (2) DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3) DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)



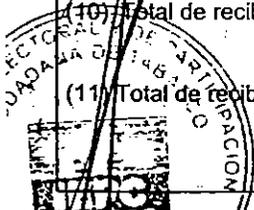
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RSEF"
(APORTACIONES SIMPATIZANTES EFECTIVO)

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta. De acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

E) FORMATO "TAB-RSES"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

Logotipo del Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 4, PÁRR. 6)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS⁴) _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO _____

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL AREA



⁴ Nota: Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

F) FORMATO "TAB-CF-RSES"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

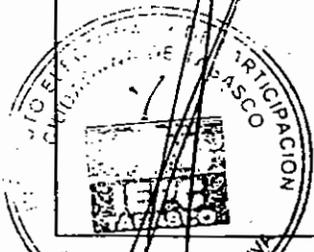
Logotipo del partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1) DEL PARTIDO _____ (2) DE LOS RÉCIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3) DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

Table with 4 columns: No. DE FOLIO (5), FECHA (6), NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7), MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9) TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10) TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RSES" (APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE)

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

G) FORMATO "TAB-CE-AUTO" CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del Partido

PARTIDO _____ (1)

FORMATO DE CONTROL No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO _____ (3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN CONTRATO

(5) CONTRATADO CON: _____

(6) INGRESOS: BOLETOS RECIBOS OTROS _____ (INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS

- UTILIZADOS
CANCELADOS
POR UTILIZAR

DEL No. _____ AL No. _____
DEL No. _____ AL No. _____
DEL No. _____ AL No. _____

(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO

\$ _____

(a) DESGLOSE:

(9) GASTOS EFECTUADOS

\$ _____

(b) RELACIÓN:

(10) INGRESO NETO

\$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (11)

De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexa con comprobantes





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CE-AUTO": (CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO)

- Deberá presentar un formato de control por cada evento:

- CLAVES:
 - (1) Denominación del partido político.
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
 - (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
 - (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos)
 - (7) Control de folios: total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizado o en su caso relaciones anexas.
 - (8) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
 - (9) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (10) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
 - (11) Nombre y firma del responsable del evento.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

H. FORMATO "TAB-REPAP"

RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 13, PÁRR. 7)

LUGAR

FECHA

BUENO POR \$

NOMBRE

DOMICILIO

TELEFONO

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE

DEL PARTIDO

POR LA CANTIDAD DE \$ ()

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AL DE

POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

DE CAMPAÑA

CAMPAÑA ELECTORAL (EN SU CASO)



FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

I. FORMATO "TAB-CF-REPAP"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

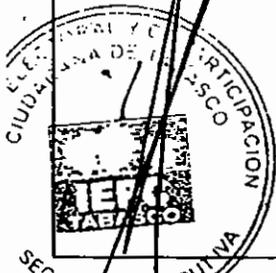
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-REPAP"
(CONTROL DE FOLIOS POR RECONOCIMIENTOS)**

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 13.

- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 13, párrafo 7.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 13, párrafo 7.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado, de conformidad con los criterios de valuación utilizados, en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

J. FORMATO "TAB-IC" - INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA CAMPAÑAS
ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1.- TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Gobernador Diputado Presidente Municipal (1)

2.- DISTRITO ELECTORAL NÚMERO _____ (2) CABECERA _____ (2)

3.- MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)

4.- FECHAS: De inicio _____ (4) De término _____ (4)

5.- TOPE DE CAMPAÑA: _____ (5)

II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1.- NOMBRE _____ (6)

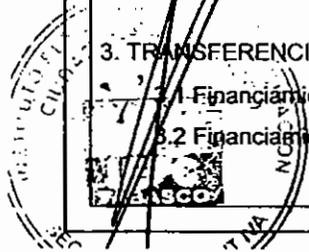
2.- DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)

3.- TELEFONOS: Particular _____ (8) Oficina _____ (8)

4.- NOMBRE DEL CANDIDATO SÚPLENTE (EN SU CASO) _____ (6)

III.- ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	_____ (9)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO	
2.1 Aportaciones de Militantes	_____ (9)
En efectivo	_____
En especie	_____
2.2 Aportaciones de Simpatizantes	_____ (9)
En efectivo	_____
En especie	_____
2.3 Autofinanciamiento	_____ (9)
2.4 Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	_____ (9)
3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL	_____ (9)
3.1 Financiamiento Público	_____
3.2 Financiamiento Privado	_____
TOTAL	_____ (10)





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

IV.- DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

MONTO (\$)

A) Gastos de Propaganda	_____	(11)
B) Gastos Operativos de Campaña	_____	(12)
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión	_____	(13)
TOTAL	_____	(14)

V.- RESUMEN

INGRESOS	\$ _____	(15)	
EGRESOS		\$ _____	(16)
SALDO		\$ _____	(17)

VI.- RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del Financiamiento)

_____ (18)

FIRMA _____ (19)

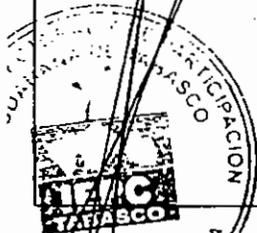
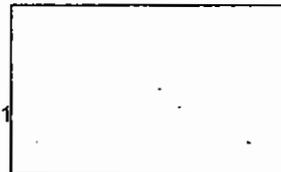
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)

_____ (18)

FIRMA _____ (19)

FECHA _____ (20)

SELLO (21)





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IC"

➤ Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en que el partido político participe.

APARTADO I. Identificación de la campaña.

- | | | |
|-----|--------------------------------|--|
| (1) | TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL | Marcar con una ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador, Diputado y Presidente Municipal |
| (2) | DISTRITO ELECTORAL | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado. |
| (3) | MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA | Nombre del municipio y el estado en los que se realiza la campaña electoral. Si el informe corresponde a campaña de Gobernador, sólo se enunciará la entidad federativa. |
| (4) | FECHAS | Fechas (día, mes y año): De inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |

APARTADO II. Identificación del candidato.

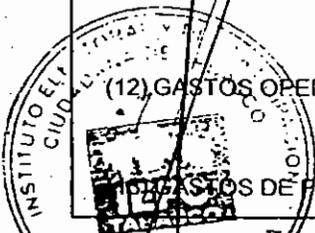
- | | | |
|-----|----------------------|---|
| (6) | NOMBRE | Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas. |
| (7) | DOMICILIO PARTICULAR | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral. |
| (8) | TELEFONOS | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- | | | |
|------|-------|--|
| (9) | MONTO | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los recibidos del Comité Nacional. |
| (10) | TOTAL | El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral. |

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).

- | | | |
|------|--------------------------------------|---|
| (11) | GASTOS DE PROPAGANDA | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares. |
| (12) | GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares de carácter operativo. |
| (13) | GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA RADIO | Monto total de los egresos efectuados por concepto de |





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

Y TELEVISIÓN

mensajes, anuncios publicitarios y similares tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.

(14) TOTAL

El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral

APARTADO V. Resumen.

(15) INGRESOS

Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.

(16) EGRESOS

Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.

(17) SALDO

El balance de los rubros anteriores.

(18) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANOS RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(19) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO

Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(20) FECHA

Fecha de presentación del informe de campaña

(21) SELLO

Sello del Partido que presenta el informe.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

K. FORMATO "TAB-IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

I. IDENTIFICACIÓN		AÑO: _____ (1)
1. Nombre del Partido _____		(2)
2. Domicilio _____		(3)
3. Teléfono _____		(3)

II. INGRESOS		MONTO (\$)
	SALDO INICIAL	_____ (4)
1.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO		_____ (5)
Actividades Ordinarias Permanentes	_____	
Gastos de Campaña	_____	
Actividades Especificas	_____	
2.- FINANCIAMIENTO PRIVADO		
2.1 Financiamiento de Militantes *		_____ (6)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
2.2 Financiamiento de simpatizantes *		_____ (7)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
2.3 Autofinanciamiento *		_____ (8)
2.4 Financiamiento por rendimientos financieros fondos y fideicomisos *		_____ (9)
3.- TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL		
3.1 Actividades Ordinarias		_____ (10)
Financiamiento Público	_____	
Financiamiento Privado	_____	
3.2 Gastos de Campaña		_____ (10)
Financiamiento Público	_____	
Financiamiento Privado	_____	
OTROS CONCEPTOS (en su caso)		_____ (11)

	TOTAL	_____ (12)

Abrar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

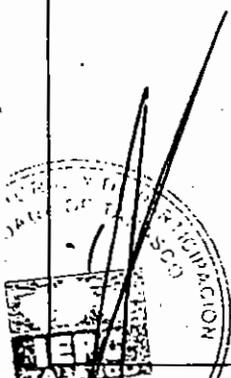
III. EGRESOS	MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes **	_____ (13)
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas	_____ (14)
C) Gastos por Actividades Especificas **	_____ (15)
TOTAL	_____ (16)

** Anexar los auxiliares de mayor respectivos.

IV. RESUMEN			
INGRESOS	\$ _____	(17)	
EGRESOS	\$ _____	(18)	
SALDO ***	\$ _____	(19)	

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO _____ (20)	
FIRMA _____ (21)	
FECHA _____ (22)	SELLO (23) <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; display: inline-block; vertical-align: middle;"></div>





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA"

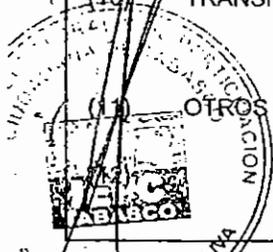
(INFORME ANUAL)

APARTADO I. IDENTIFICACIÓN

- | | | |
|-----|-----------------------------|--|
| (1) | AÑO | Año de calendario que comprende el informe |
| (2) | NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO | Denominación completa del Partido Político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente. |
| (3) | DOMICILIO / TELÉFONO | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido, así como el teléfono o teléfonos correspondientes. |

APARTADO II. INGRESOS

- | | | |
|------|---|---|
| (4) | SALDO INICIAL | Anotar el monto de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe |
| (5) | FINANCIAMIENTO PUBLICO | Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público estatal por sus diferentes modalidades. |
| (6) | FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie, incluyendo las aportaciones transferidas de sus Comités Municipales y/o Distritales, u órganos equivalentes. |
| (7) | FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especies, incluyendo los de sus órganos municipales o distritales. |
| (8) | AUTOFINANCIAMIENTO | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria. |
| (9) | FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. | Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. |
| (10) | TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por las transferencias o aportaciones recibidas de su Comité Nacional, indicando el origen de dichos recursos. |
| (11) | OTROS CONCEPTOS | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político, derivado de otros ingresos que no sean los expresamente enunciados en los rubros anteriores. |
| | TOTAL | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

APARTADO III. EGRESOS

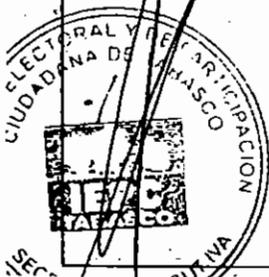
- (13) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS Monto total de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria
- (14) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales estatales.
- (15) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogados en el año de que se trate de conformidad a lo estipulado en el COIPET.
- (16) TOTAL La suma de los montos anteriores.

APARTADO IV. RESUMEN.

- (17) INGRESOS Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa.
- (18) EGRESOS Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa.
- (19) SALDO El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.

APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- (20) NOMBRE Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político
- (21) FIRMA Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político
- (22) FECHA Fecha (día, mas y año) de presentación del informe
- (23) SELLO Sello que identifique al Comité Estatal u órgano equivalente del partido político.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

L. FORMATO "TAB-IA-1" - DETALLES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS
MILITANTES AL PARTIDO _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

TIPOS DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1.- CUOTAS.		
A) ORDINARIAS.	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2.- APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____ (3)	_____ (4)
3.- APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento). _____ (9)

_____ (10) FECHA _____ (11)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

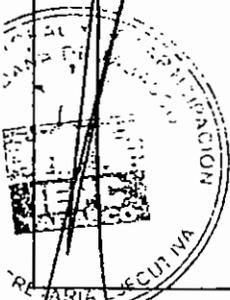
**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-1"
(APORTACIONES DE MILITANTES)**

APARTADO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES.

- | | | |
|-----------|--|---|
| (1) | NÚMERO DE APORTANTES | Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuotas que maneje el partido |
| (2) | MONTO TOTAL POR APORTACIONES | Monto total de las aportaciones |
| (3) | Número de aportantes de organizaciones sociales | El total de organizaciones sociales aportantes |
| (4) | Monto total de aportaciones de organizaciones sociales | El monto total de aportaciones de organizaciones sociales |
| (5) | Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias | Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales que sus campañas |
| (6) | Monto total de aportaciones personales de los candidatos. | En su caso , monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas |
| (7) y (8) | TOTALES | Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes |

APARTADO II. Responsable de la información.

- | | | |
|------|--------|--|
| (9) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (10) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento |
| (11) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

M. FORMATO "TAB-IA-2" – DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO
POLITICO _____

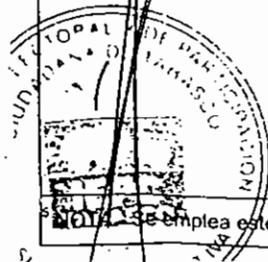
I.- DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1.- PERSONAS FISICAS	_____ (1)
2.- PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS ⁵	_____ (1)
3.- COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA	_____ (1)
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTALES	_____ (2)

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)
_____ (3)

FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)



⁵NOTA: Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-2"
(APORTACIONES DE SIMPATIZANTES)**

APARTADO I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

- | | | |
|-----|---------|---|
| (1) | IMPORTE | Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político en cada uno de los conceptos que se señalan |
| (2) | TOTAL | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa |

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (3) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (4) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

N. FORMATO "TAB-IA-3" - DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL PARTIDO _____

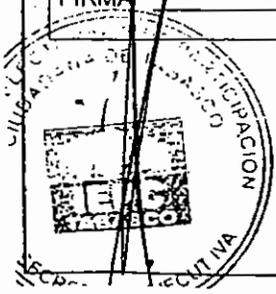
I.- DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1.- CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2.- ESPECTÁCULOS	_____ (1)	_____ (2)
3.- JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4.- SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5.- EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6.- VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7.- VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8.- VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9.- VENTAS DE BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10.- VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11.- VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12.- INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) _____ (4)

FIRMA _____ (5) FECHA _____ (6)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-3"
(AUTOFINANCIAMIENTO)**

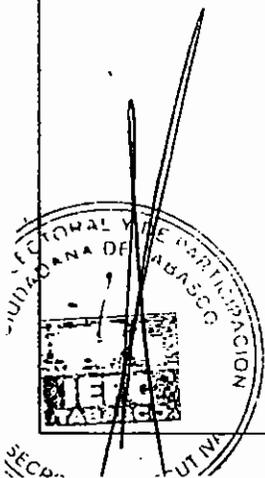
APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

- | | | |
|-----|-------------------|---|
| (1) | NÚMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| (2) | MONTOS | Importe total obtenido de los eventos realizados |
| (3) | TOTALES | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa |

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (4) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (6) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**O. FORMATO "TAB-IA-4" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.**

**DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO**

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

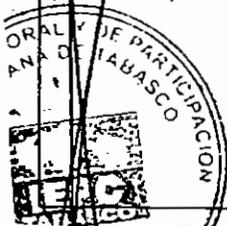
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO (\$)
1.- FONDOS *	_____ (1)
2.- FIDEICOMISOS *	_____ (1)
3.- OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS *	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) _____ (3)

FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-4"
(RENDIMIENTOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS)**

APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

- | | | |
|-----|-------------------------|--|
| (1) | MONTOS DEL RENDIMIENTOS | Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido. |
| (2) | TOTAL | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa.
Anexar detalle de las instituciones |

APARTADO II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (3) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (4) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

P. FORMATO "TAB-IA-5" - DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ORGANOS DEL PARTIDO _____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ ESTATAL

1.- AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL * \$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos centrales del partido.

2.- A LOS COMITES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO * \$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a los órganos del partido en la entidad.

3.- A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES. * \$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ ESTATAL

1.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL * \$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos centrales del partido.

2.- DE LOS COMITES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO * \$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas por los órganos locales del partido en la entidad.

3.- A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES. * \$ _____ (6)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las organizaciones.

III. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) _____ (7)

(8)

FECHA _____ (9)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-5".
(TRANSFERENCIAS INTERNAS)**

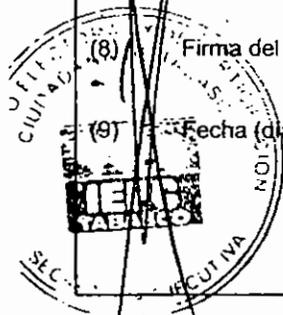
➤ **NOTA:** Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

APARTADO I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos centrales o nacionales de su partido (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos municipales y/o distritales de éste en la entidad (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos centrales o nacionales del partido al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).
- (5) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos locales del partido a su propio Comité Estatal u órgano equivalente, durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).
- (6) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- (7) Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (8) Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (9) Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

Q. FORMATO "TAB-REL-PROM-R" -RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO-

Logotipo
del Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ (1)

EMPRESA / GRUPO _____ (2)

SEMANA DEL LUNES AL DOMINGO _____ (3)

ESTACIÓN _____ (4)

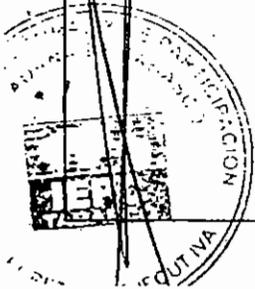
BANDA _____ (5)

SIGLAS _____ (6)

FRECUENCIA _____ (7)

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO (8)	TIPO DE PROMOCIONAL (9)	DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE TRANSMITIÓ EL PROMOCIONAL DURANTE LA SEMANA (11)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE (12)

FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE
DEL FINANCIAMIENTO.



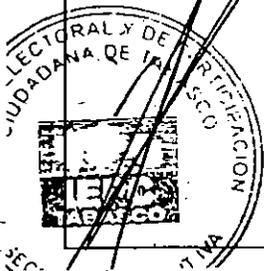


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-REL-PROM-R" (PROMOCIONALES EN RADIO)

- Deberá presentarse un formato por empresa o grupo con el que se contrató la difusión de los promocionales en radio, ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del Partido Político.
 - (2) Deberá especificarse la semana, contada de lunes a domingo, que sea objeto del presente informe.
 - (3) Deberá especificarse el grupo o empresa con el que se contrató la difusión del promocional.
 - (4) Deberá especificarse la estación a través de la cual fue transmitido el promocional.
 - (5) Banda por la que se transmitió el referido promocional.
 - (6) Deberán especificarse las siglas de la emisora a través de la cual se transmitió el promocional.
 - (7) Deberá especificarse la frecuencia a través de la cual fue transmitido el promocional.
 - (8) Deberá especificarse el texto o el nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional que se trata.
 - (9) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, ya sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (10) Tiempo de duración del promocional.
 - (11) Deberá especificarse el número de ocasiones en las que se transmitió cada tipo de promocional durante la semana correspondiente.
 - (12) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

R. FORMATO "TAB-REL-PROM-TV" -RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN-

Logotipo del Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ (1)

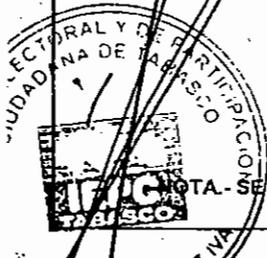
EMPRESA _____ (2)

SIGLAS _____ (3)

CANAL _____ (4)

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO (5)	TIPO DE PROMOCION AL (6)	FECHA DE TRANSMISIÓN (7)	HORA DE TRANSMISIÓN (8)	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN (9)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE (10)

FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO



NOTA.- SE DEBERÁ ANEXAR TEXTO O GUIÓN POR CADA PROMOCIONAL TRANSMITIDO.



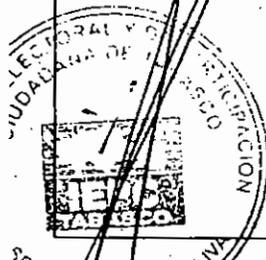
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-REL-PROM-TV" (MENSAJES EN TELEVISIÓN)

- > Deberá presentarse un formato por empresa con la que se contrató la difusión de los promocionales en televisión, ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.

- > CLAVES:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató el promocional.
 - (3) Deberá especificarse las siglas de la emisora a través de cual se transmitió el promocional.
 - (4) Deberá especificarse el canal a través del cual se transmitió el promocional.
 - (5) Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional que se trate.
 - (6) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, se éste regular o spot, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (7) Deberá especificarse la fecha en la que se transmitió el promocional.
 - (8) Hora exacta de la transmisión del promocional.
 - (9) Deberá especificarse la duración del promocional.
 - (10) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CATÁLOGO DE CUENTAS

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCTOS. POR COBRAR
		103			CTAS. POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS A COMITES
			1032		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1033		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPO PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			DOCTOS. POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	14				AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
		141			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					PASIVO
	20				CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CTAS. POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				FIJO
		210			DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
					PATRIMONIO
	30				PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

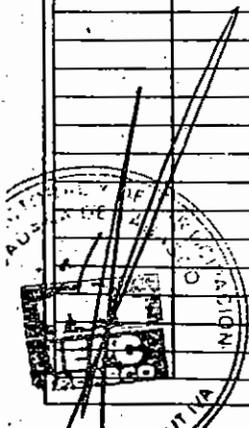
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PUBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
			01		Recursos Estatales
		401			GASTOS DE CAMPAÑA
			01		Recursos Estatales
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
			01		Apoyos del Comité nacional
			02		Recursos Estatales
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
					TRANSFERENCIAS
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES(art.9.3)
		441			TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL(art.8.1)
		442			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES A CAMPAÑAS LOCALES (10.1)





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

CLASE	SUB-CLAS E	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
5					EGRESOS
	50				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		500			GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
		501			GASTOS DE INV. SOCIECONOMICA Y POLÍTICA
		502			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
	51				GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES
		510			GASTOS DE PROPAGANDA
			5105		GOBERNADOR
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Renta de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
			5106		DIPUTADOS LOCALES
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Rentà de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
			5107		REGIDORES
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Renta de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPANA
			5110		PRESIDENTE
			5111		JEFE DE GOBIERNO D.F.
			5112		SENADORES
			5113		DIPUTADOS FEDERALES
			5114		ASAMBLEISTAS
			5115		GOBERNADOR
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios

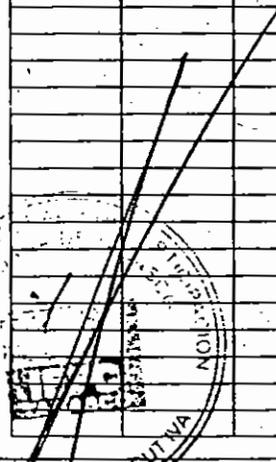




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
			5116		DIPUTADOS LOCALES
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios
			5117		REGIDORES
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios
		512			GASTOS DE PRENSA, RADIO Y T.V.
			5125		GOBERNADOR
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
			5126		DIPUTADOS LOCALES
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
			5127		REGIDORES
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
	52				GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SERVICIOS PERSONALES
				01	Sueldos
				02	Honorarios
				03	Compensaciones
				04	Reconocimientos por actividades políticas
				05	Aguinaldo
				06	Prima vacacional
				07	Gratificaciones
				08	Indemnizaciones
				09	Tiempo extra
				10	Fondos de Ahorro
				11	Vales de despensa
				12	Cuotas IMSS
				13	INFONAVIT
				14	Aportaciones para el Fondo de Retiro
				15	Impuesto sobre nóminas
				16	Seguro de Gastos Médicos
				17	Seguro de Vida
				18	Uniformes

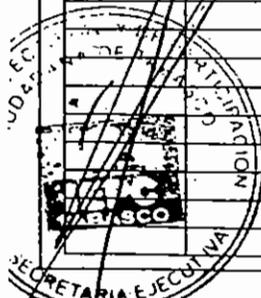




INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
			5210		MATERIALES Y SUMINISTROS
				01	Materiales de oficina
				02	Materiales y útiles de impresión y fotocopia
				03	Material Didáctico
				04	Material de limpieza
				05	Material de botiquín y primeros auxilios
				06	Otros artículos
				07	Material de fotografías, cinematografía y grabación
				08	Material para actos cívicos y culturales
				09	Material para Bibliotecas y Hemerotecas
				10	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
				11	Vestuario, uniformes y accesorios
				12	Artículos deportivos
				13	Combustibles
				14	Lubricantes, aditivos y líquidos
				15	Alimentos y víveres
				16	Utensilios
				17	Herramientas menores y accesorios
				18	Material de construcción
				19	Material eléctrico hidráulico y sanitario
				20	Estructuras y manufacturas
				21	Materiales complementarios
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		SERVICIOS GENERALES
				01	Servicio postal de mensajería y valores
				02	Servicio telegráfico
				03	Servicio telefónico y teleradiocomunicación
				04	Servicio de energía eléctrica
				05	Servicio de agua potable
				06	Servicio de comunicación e información
				07	Suscripciones y cuotas
				08	Asesorías
				09	Estudios e investigaciones
				10	Capacitación y adiestramiento
				11	Consultorías y fedatorias
				12	Alquiler de edificios y locales
				13	Alquiler de equipo y muebles para la administración
				14	Alquiler de vehículos
				15	Alquiler de maquinaria y equipo
				16	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
				17	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
				18	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
				19	Instalaciones
				20	Mantenimiento preventivo de inmuebles
				21	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
				22	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
				23	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
				24	Pasajes
				25	Viáticos y gasto de camino
				26	Peaje y estacionamiento de vehículos





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
				27	Gastos de recepción y atención a visitantes
				28	Gastos de orden social
				29	Promoción
				30	Impresiones y Publicaciones
				31	Fletes y maniobras
				32	Situación y traslado de fondos
				33	Seguros y Fianzas
				34	Otros Impuestos y derechos
				35	Servicio de lavandería y tintorería
				36	Servicios de seguridad
				37	Servicios profesionales especializados
				38	Espectáculos culturales
				39	Congresos, convenciones y eventos
				40	Donación
				41	Servicios asistenciales
				42	Otros servicios
		523			GASTOS FINANCIEROS
	53				TRANSFERENCIAS
		530			TRANSFERENCIAS A LOS COMITES MUNICIPALES Y DISTRITALTES PARA CAMPAÑAS LOCALES (ART. 10.1)
		531			TRANSFERENCIAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

NOTAS:

1. ESTE CATÁLOGO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.
2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ABRIR CUENTAS DE ORDEN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
3. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES UNICAMENTE SE USARÁN LAS CUENTAS Y SUB-SUB CUENTAS SIGUIENTES: 400, 401, 402, 403, 404, 405, 410, 420 Y 421 PARA LOS INGRESOS, Y 510, 511 Y 512 PARA LOS EGRESOS.





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

CATALOGO COMPLEMENTARIO DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELECTORALES

(PARA USO DE LAS CUENTAS: 510.-GASTOS DE PROPAGANDA, 511.-GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
Y 512.-GASTOS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISION)

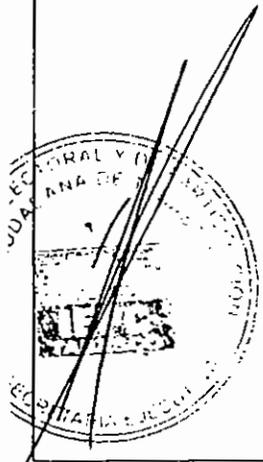
ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACIÓN
DIPUTADOS FEDERALES		
27		TABASCO
	1	CENTLA
	2	CÁRDENAS
	3	COMALCALCO
	4	VILLAHERMOSA (CENTRO)
	5	MACUSPANA
	6	VILLAHERMOSA (CENTRO)
DIPUTADOS LOCALES		
	1	BALANCÁN
	2	CÁRDENAS
	3	CENTLA
	4	CENTRO NORTE
	5	CENTRO SUR
	6	COMALCALCO
	7	CUNDUACÁN
	8	EMILIANO ZAPATA
	9	HUIMANGUILLO
	10	JALAPA
	11	JALPA DE MÉNDEZ
	12	JONUTA
	13	MACUSPANA
	14	NACAJUCA
	15	PARAÍSO
	16	TACOTALPA
	17	TEAPA
	18	TENOSIQUE
PRESIDENTES MUNICIPALES		
	1	BALANCÁN
	2	CÁRDENAS
	3	CENTLA
	4	CENTRO
	5	COMALCALCO
	6	CUNDUACÁN
	7	EMILIANO ZAPATA
	8	HUIMANGUILLO
	9	JALAPA





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

	10	JALPA DE MÉNDEZ
	11	JONUTA
	12	MACUSPANA
	13	NACAJUCA
	14	PARAÍSO
	15	TACOTALPA
	16	TEAPA
	17	TENOSIQUE





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN

OPERACIONES	PERIODO DI CIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Recursos Estatales
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE COMITÉ NACIONAL	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO ORDEN DE PAGO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Apoyos del Comité Nal.
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO. FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA Recursos Estatales
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE COMITÉ NACIONAL	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO ORDEN DE PAGO BANCARIO.	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA Apoyos del Comité Nal.
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA RECIBO "RM" FOLIO No.	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO. TRATÁNDOSE DE APORTACIONES EN ESPECIE, ANEXAR LAS 3 COTIZACIONES Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE	BANCOS, EN SU CASO	APORTACIONES MILITANTES
RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA O TALÓN RECIBO "RSEF" O "RSES" FOLIO No.	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO TRATÁNDOSE DE APORTACIONES EN ESPECIE, ANEXAR LAS 3 COTIZACIONES Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE	BANCOS, EN SU CASO	APORTACIONES SIMPATIZANTES
VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA DE RECIBO O TALÓN		BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO EVENTO No.
REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X.	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	BANCOS INVERSIONES VALORES FIDEICOMISOS	O EN Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

OPERACIONES	PERIODO	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGOS DE MAS DE UN MIL TRESCIENTOS PESOS CHEQUE NÓMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBIDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TAREAS EDITORIALES	BANCOS
PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL PAGOS DE MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS, CHEQUE NÓMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	E	FACTURAS Y RECIBOS	NOTA DE ENTRADA ALMACÉN	GASTOS POR AMORTIZAR	BANCOS
ENTREGA AL CANDIDATO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL O UTILITARIA CAMPAÑA GOBERNADOR	E	NOTA DE SALIDA DE ALMACÉN	REQUISICION DEL CANDIDATO	GASTOS PROPAGANDA GOBERNADOR DIPUTADOS PRESIDENTE MUNICIPAL Propaganda Utilitaria	GASTOS POR AMORTIZAR
PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO CAMPAÑA GOBERNADOR.	E	FACTURA CÍA. TELEVISIVA O RADIODIFUSORA	EVIDENCIA MONITOREO EN EL CASO DE PROPAGANDA EN PRENSA, PAGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO. CONTRATO CELEBRADO	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V. GOBERNADOR. DIPUTADOS PRESIDENTE MUNICIPAL	BANCOS
PAGO NÓMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA	Q	NÓMINA		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA GOBERNADOR DIPUTADO PRESIDENTE MUNICIPAL	BANCOS
PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL DEL COMITÉ ESTATAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS HONORARIOS		SERVICIOS PERSONALES Sueldos Honorarios	BANCOS
PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN: SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL, ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL VIÁTICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES	E	FACTURA O RECIBOS DEL PROVEEDOR		GASTOS DE PROPAGANDA DE DIPUTADOS SUBCUENTA.- DISTRITO ELECTORAL QUE CORRESPONDA	CAJA BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CALLE 19 DE AGOSTO S/N. C. P. 91000. TAMPICO, TABASCO.
TELÉFONO: (999) 921 1000 FAX: (999) 921 1001



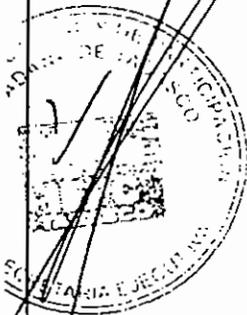
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

CONSEJO ESTATAL

OPERACIONES	PERIO DI CIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO, PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS DE GOBERNADOR, DIPUTADO O, PRESIDENTE MUNICIPAL	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	GASTOS DE PROPAGANDA DIPUTADOS DIST. ELECT. GOBERNADOR ENT. FED. PRESIDENTE M. MUNICIPIO.	BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN PARA CAMPAÑAS DE: GOBERNADOR, DIPUTADO Y PRESIDENTE MUNICIPAL.	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS TESTIMONIO DE LO TRANSMITIDO O PUBLICADO CONTRATO CELEBRADO	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN GOBERNADOR ENTI. FED. DIPUTADOS DIST. ELECT. PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO	BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
PAGO DE GASTOS MENORES	D	REMISIONES, FACTURAS O RECIBOS INTERNOS	FORMATO DE REPOSICIÓN DE CAJA.	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA O MATERIALES Y SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GENERALES	CAJA

> CLAVES:

D.- DIARIO
M.- MENSUAL
Q.- QUINCENAL
E.- EVENTUAL





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

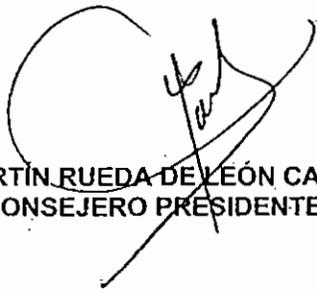
CONSEJO ESTATAL

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

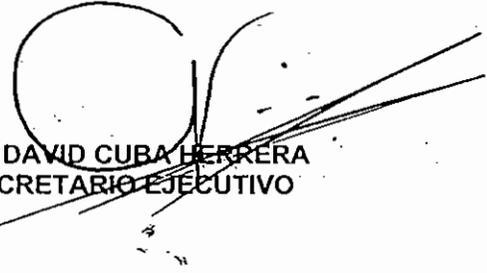
CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.



C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE





LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE SETENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/040 DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

BOY FE -----



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18155

RESOLUCIÓN RES/CE/2003/001

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003; QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 168 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DECLARÓ EL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PARA ELEGIR LOS DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA H. LVIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR AMBOS PRINCIPIOS.

- II. QUE EL ACTUAL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS SE INTEGRA CON ONCE ORGANIZACIONES QUE CUENTAN CON REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, Y SE ENCUENTRAN ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, INTEGRANDO EL SISTEMA LOS INSTITUTOS POLÍTICOS SIGUIENTES:
 1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 4. PARTIDO DEL TRABAJO
 5. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
 6. CONVERGENCIA
 7. PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
 8. PARTIDO ALIANZA SOCIAL
 9. PARTIDO MÉXICO POSIBLE
 10. PARTIDO LIBERAL MEXICANO
 11. FUERZA CIUDADANA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL



III. QUE LA DOCTRINA HA DEFINIDO EL CONCEPTO DE "COALICIÓN" COMO UNA ORGANIZACIÓN DE INDIVIDUOS QUE REPRESENTAN DIVERSAS ORGANIZACIONES, FRACCIONES O SECTORES, QUE ESTÁN DE ACUERDO EN TRABAJAR JUNTOS PARA LOGRAR UNA META COMÚN.

IV. EL VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTARON PARA SU REGISTRO, CONVENIO DE COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CON DOCUMENTACIÓN ANEXA MEDIANTE ESCRITO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES DE LA MISMA FECHA, SIGNADOS POR EL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

V. EN VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE RECEPCIONARON DOS OFICIOS DE LA MISMA FECHA Y AÑO, SIGNADOS POR LOS LICENCIADOS JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITANDO QUE SE REALICEN CORRECCIONES DE ALGUNOS NOMBRES QUE APARECEN EN EL CONVENIO, TODA VEZ QUE DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS FUERON TRANSCRITOS INCORRECTAMENTE, COMPLEMENTANDO ALGUNOS DATOS QUE OMITIERON RELATIVOS A EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO.

CONSIDERANDO.

1. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 9º PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN IV, QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE

PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

12. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSAGRA EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, AL ESTABLECER QUE NO SE PODRÁ COARTAR EL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE PACÍFICAMENTE CON CUALQUIER OBJETO LÍCITO; ASIMISMO EL CITADO PRECEPTO SEÑALA QUE ES DERECHO EXCLUSIVO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS ASOCIARSE CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA DEL PAÍS.
4. QUE EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SE ENCUENTRA RECONOCIDO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 20, DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; EN EL NUMERAL 22 DEL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; EN EL APÁRTADO XXII DE LA DECLARACIÓN AMERICANÁ DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.
5. QUE EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PREVÉ COMO DERECHO DE LOS CIUDADANOS TABASQUEÑOS, EL ASOCIARSE INDIVIDUAL Y LIBREMENTE PARA TOMAR PARTE EN FORMA PACÍFICA EN LOS ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO.
6. QUE EL ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE EN SUS RECIENTES REFORMAS LO SIGUIENTE:

"Artículo 12.- EL Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por una Cámara de Diputados.

El Congreso se integrará por 21 diputados por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional electos cada tres años que constituirán, en cada caso, la Legislatura correspondiente; las elecciones serán directas y se apegarán a lo que dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partidos, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados."

7. QUE EL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PREVÉ:

"Artículo 14.- Para la elección de los diputados, según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán dos circunscripciones plurinominales.

La Legislación Electoral del Estado, determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

La elección de esos Diputados se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en particular disponga la Legislación Electoral:

I.- Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en, por lo menos, las dos terceras partes de los Distritos Electorales Uninominales;

II.- Todo partido político que alcance por lo menos el 2% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que se le asigne un Diputado según el principio de representación proporcional;

III.- Al partido político que cumpla con las dos fracciones anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación estatal emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV.- En ningún caso, un partido político podrá contar con más de 22 diputados por ambos principios;

V.- Ningún partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en diez puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el diez por ciento; y

VI.- En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con la respectiva votación estatal efectiva de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

VII.- En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V y VI, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones V o VI, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción

directa con las respectivas votaciones estatales en estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos."

8. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN OBSERVANCIA A LAS REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 12 Y 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINÓ MEDIANTE EL ACUERDO CE/2003/014 LA CREACIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES: I MUNICIPIO DE BALANCÁN, II MUNICIPIO DE CÁRDENAS, III MUNICIPIO DE CENTLA, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VI MUNICIPIO DE COMALCALCO, VII MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, VIII MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, IX MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, X MUNICIPIO DE JALAPA, XI MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, XII MUNICIPIO DE JONUTA, XIII MUNICIPIO DE MACUSPANA, XIV MUNICIPIO DE NACAJUCA, XV MUNICIPIO DE PARAÍSO, XVI MUNICIPIO DE TACOTALPA, XVII MUNICIPIO DE TEAPA, XVIII MUNICIPIO DE TENOSIQUE, XIX CÁRDENAS PONIENTE, XX CENTRO ORIENTE Y XXI CENTRO PONIENTE; Y LA DELIMITACIÓN DE LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES; LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON CABECERA EN EL IV DISTRITO ELECTORAL CENTRO NORTE, CONFORMAN LOS DISTRITOS DE: I MUNICIPIO DE BALANCÁN, IV CENTRO NORTE, V CENTRO SUR, VIII MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, X MUNICIPIO DE JALAPA, XII MUNICIPIO DE JONUTA, XIII MUNICIPIO DE MACUSPANA, XVI MUNICIPIO DE TACOTALPA, XVII MUNICIPIO DE TEAPA, XVIII MUNICIPIO DE TENOSIQUE, XX CENTRO ORIENTE Y XXI CENTRO PONIENTE; LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON CABECERA EN EL II DISTRITO ELECTORAL DE CÁRDENAS, TABASCO, LA INTEGRAN LOS DISTRITOS DE: II MUNICIPIO DE CÁRDENAS, III MUNICIPIO DE CENTLA, VI MUNICIPIO DE COMALCALCO, VII MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, IX MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, XI MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, XIV MUNICIPIO DE NACAJUCA, XV MUNICIPIO DE PARAÍSO Y XIX CÁRDENAS PONIENTE.
9. QUE LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECIÓ EN LA PARTE CONDUCENTE DEL CONSIDERANDO DÉCIMO DEL DECRETO NÚMERO 192 CITADO, LO SIGUIENTE:

"...Asimismo, siguiendo el criterio poblacional, se propone que en aquellos municipios de mas de cien mil habitantes existan dos Síndicos para que las funciones de éstos sean ágiles y eficientes, asignándoles a cada uno, sus atribuciones y obligaciones específicas, en la ley de la materia..."

10 QUE EL ARTÍCULO 64 EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SEÑALA:

"Artículo 64. El Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; conforme a las siguientes bases:

...I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores que la ley determine. El número de Síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que representen. Todos ellos serán, electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo o bajo el principio de representación proporcional, y en su caso, por quienes los sustituyan en términos de esta Constitución. La competencia que la Constitución General de la República y la Constitución local, otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre ésta y el Gobierno del Estado..."

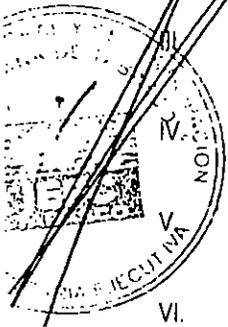
11. QUE LOS DATOS OBTENIDOS POR EL INEGI EN EL XII CENSO GENERAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2000, (*ANUARIO ESTADÍSTICO 2002, CUADRO 3.2 FOJA 44*) SE DESPRENDE QUE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN MÁS DE CIEN MIL HABITANTES SON: CÁRDENAS, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO Y MACUSPANA; POR TANTO EN ESOS MUNICIPIOS SE ELEGIRÁN DOS SÍNDICOS, POR MANDATO DE LEY.
12. QUE EL NUMERAL 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO SE REALIZARÁ MEDIANTE ELECCIONES LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS, A TRAVÉS DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
13. QUE LOS PÁRRAFOΣ CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 9º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL. ASÍ COMO SU DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, Y QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.
14. QUE EL ARTÍCULO 37, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE LOS PARTIDOS



POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, CUANDO ACREDITEN PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

15. QUE EL ARTÍCULO 84, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES O LOCALES PODRÁN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DE DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES. Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NO PODRÁN PARTICIPAR EN NINGÚN TIPO DE CANDIDATURAS COALIGADAS. ASIMISMO CONCLUIDA LA ETAPA DE RESULTADOS Y DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COALICIÓN.
16. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/037, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, REGISTRO ONCE PLATAFORMAS ELECTORALES, PRESENTADAS POR IGUAL NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRARSE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
17. QUE EL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DISPONE QUE PARA QUE TENGA PLENA VALIDEZ LA COALICIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE:

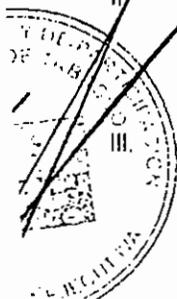
- I. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte;
- II. Ningún partido político podrá postular como candidato propio a quien haya sido registrado como candidato por alguna coalición;
- III. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición, a quien haya sido registrado como candidato por algún partido político;
- IV. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del presente capítulo;
- V. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente capítulo; y
- VI. El convenio de la coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos."



18. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE LA COALICIÓN POR LA QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TENDRÁ EFECTO EN LOS 21 DISTRITOS EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL ESTADO Y SE SUJETARÁ A LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I A LA IV DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, Y PARA EL REGISTRO DE LA COALICIÓN, LOS PARTIDOS QUE PRETENDAN COALIGARSE DEBERÁN CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I A LA V DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA POSTULACIÓN DEL CANDIDATO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, Y ADEMÁS REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDORES DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.
19. QUE EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE LAS REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ LA COALICIÓN PARA POSTULAR CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
20. QUE EL ARTÍCULO 87 ANTES REFERIDO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a Regidores por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

- I. Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la asamblea estatal u órgano equivalente, así como por las asambleas municipales o sus equivalentes de cada uno de los partidos políticos coaligados;
- II. Comprobar que los órganos estatal y municipales respectivos de cada partido político aprobaron contener bajo la declaración de principios, programa de acción, estatutos y plataforma electoral que se hayan adoptado para la coalición, así como el programa al cual se sujetarán sus candidatos en caso de resultar electos; y
- III. Comprobar que los órganos estatal y municipales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 18 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y las fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código. (ACTUALMENTE 21 FORMULAS, POR MANDATO DE LEY).



21. QUE EL ARTÍCULO 88 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA:

Para el registro de las coaliciones para postular candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos que deseen coaligarse deberán:

- I. Acreditar, que tanto la coalición como las fórmulas de candidatos fueron aprobadas por la asamblea estatal u órgano equivalente, así como por las asambleas municipales o sus equivalentes de cada uno de los partidos políticos coaligados;
- II. Comprobar que los órganos estatal y municipales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 18 fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y las fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, en los términos señalados por este Código; y (ACTUALMENTE 21 FORMULAS, POR MANDATO DE LEY).

22. QUE EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO DISPONE QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN CONTENDRÁ:

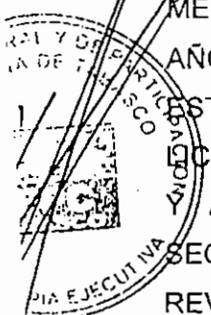
- I. Los partidos políticos que la forman;
- II. La elección que la motiva;
- III. Los nombres, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos;
- IV. El cargo para el que se postula;
- V. El emblema y colores que haya adoptado la coalición o, en su caso, la determinación de utilizar los emblemas de los partidos coaligados y en cual de los lugares que les correspondan debe aparecer en la boleta el emblema único o los emblemas de los partidos. En su caso, se deberá acompañar la declaración de principios, programa de acción y estatutos respectivos de la coalición, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- VI. El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatuto adoptados por la coalición;
- VII. La forma de ejercer en común sus prerrogativas y la distribución del financiamiento público, que le corresponda como coalición;
- VIII. La prelación para la conservación del registro de los partidos políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- IX. El porcentaje de la votación obtenida por la coalición, que corresponderá a cada uno de los partidos coaligados, cuando participe con emblema único; o en su caso, cuando participe con los emblemas de los partidos coaligados y no sea claro por cuál de ellos votó el elector, la determinación del partido al que se le computará dicho voto. Lo anterior, para efectos de la asignación de Diputados y Regidores de representación proporcional;
- X. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y



Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en este Código, quién ostentaría la representación de la coalición.

En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

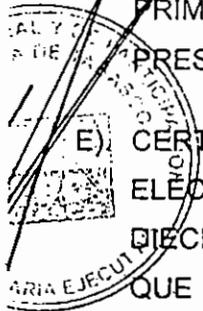
23. QUE EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA ESTABLECE QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN SE PRESENTARÁ PARA SU REGISTRO, ANTE EL CONSEJO ESTATAL, DIEZ DÍAS ANTES DE QUE SE INICIE EL REGISTRO DE CANDIDATOS, DESPUÉS DE CUYO PLAZO NO SE ADMITIRÁ CONVENIO ALGUNO. EN CASO DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, SE ESTARÁ AL TÉRMINO QUE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA SEÑALE LA CONVOCATORIA.
24. QUE EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE REGISTRADO EL CONVENIO DE COALICIÓN, EL CONSEJO ESTATAL DISPONDRÁ SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.
25. QUE EL ARTÍCULO 107 FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN LO APLICABLE COMO ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL, RESOLVER SOBRE LOS CONVENIOS DE FUSIÓN, FRENTE Y COALICIONES QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.
- 26.- QUE DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE CONSTATÓ QUE SE ACOMPAÑA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - A). CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2003, DONDE HACE CONSTAR QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS



DEL ÓRGANO ELECTORAL CITADO, EL ORIGINAL DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE CON FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE ELIGIÓ AL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR COMO PRESIDENTE Y A LA PROFESORA MARTHA VICTORIA ANDRADE ALCOGER, COMO SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2002-2005, DESIGNACIONES QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES.

- B). CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DONDE HACE CONSTAR QUE COTEJA LA COPIA CERTIFICADA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.
- C). CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DEL ESCRITO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, SIGNADO POR EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIRIGIDO AL LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL ACTUAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, ES EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE.

D). CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DEL ESCRITO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, SIGNADA POR EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIRIGIDO AL C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA LA LISTA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; APARECIENDO EN PRIMER TÉRMINO EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE COMO PRESIDENTE.



E). CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DONDE HACE CONSTAR QUE COTEJA LA COPIA CERTIFICADA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO AL REGISTRO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

F). ORIGINAL DEL CONVENIO DE COALICIÓN CONSTANTE DE CUARENTA Y SIETE FOJAS ÚTILES, CONTENIENDO LAS FIRMAS Y RÚBRICAS, DE LOS CC. LICENCIADOS JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE.

G). COPIA CERTIFICADA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, REMITIDO AL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

H). QUINCE COPIAS CERTIFICADAS PASADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 33 LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, Y DOS ORIGINALES RELATIVOS A ESCRITOS DIRIGIDOS AL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN DONDE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES HICIERON LLEGAR SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE PARTICIPAR DE MANERA COALIGADA CON OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN ESA FORMA EN SUS MUNICIPIOS.

I). ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA SALA DE JUNTAS "BENITO JUÁREZ GARCÍA", UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SITO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 311, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.



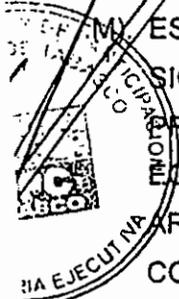
J). ORIGINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA SALA DE JUNTAS "BENITO JUÁREZ GARCÍA", UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SITO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 311, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.

K). ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, LICENCIADO MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES; ASÍ COMO DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DIEZ DE JULIO.

L). DIECISIETE ACTAS ORIGINALES DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADAS EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LOS RESPECTIVOS COMITÉS MUNICIPALES, ASÍ COMO ORIGINALES DE LOS DIECISIETE OFICIOS DE REMISIÓN DE LAS MENCIONADAS ACTAS SIGNADOS POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

LL). PROGRAMA DE GOBIERNO 2004-2006, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONSTANTE DE VEINTISÉIS FOJAS ÚTILES.



M). ESCRITO ORIGINAL DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SIGNADO POR EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNÓ AL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y A LA CIUDADANA MERCEDES LUJÁN BRAVO, COMO DELEGADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA DAR FE Y LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA CELEBRADA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

N). ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA QUE EMITE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DONDE SE CONVOCA A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA ESTATAL PARA LA REUNIÓN DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES, A LAS TRECE HORAS PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL, SIGNADA POR EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, EN SU CALIDAD DE

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO.

- N). ORIGINAL DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS TRECE HORAS EN LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ NÚMERO 402 PRIMER PISO COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES.
- O). ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA QUE EMITE EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN DONDE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL CITADO PARTIDO, A LA REUNIÓN DE TRABAJO A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO DEL PARTIDO UBICADO EN LA CALLE DE LOMA BONITA NÚMERO 18, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, F. D., EN DONDE SE OBSERVA EN EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA LO SIGUIENTE: DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, RELATIVO AL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COALICIÓN.
- P). ORIGINAL DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LLEVADA A CABO CON FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE LOMA BONITA NÚMERO 18, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D. F., CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.



- Q). ORIGINALES MECÁNICOS DEL LOGOTIPO O EMBLEMA DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- R). CERTIFICACIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DONDE HACE CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONTENIDOS EN LA PUBLICACIÓN DENOMINADA DOCUMENTOS BÁSICOS EDITADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SON IDÉNTICOS Y COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON LOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.
- S). COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO P/597/2003, DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL ESTADO DE TABASCO.
- T). COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/037, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REGISTRÓ LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE PARA LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRARSE EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, PRESENTARON LOS ONCE PARTIDOS POLÍTICOS, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES.
- U). COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA PLATAFORMA ELECTORAL 2004-2006 "SOLUCIONES PARA TI", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.



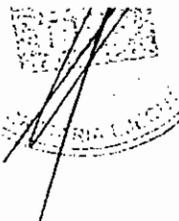
V). COPIA CERTIFICADA POR EL LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN ESTATUTOS, PRONUNCIAMIENTO VERDE Y PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

W). DOS ESCRITOS ORIGINALES DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, RECEPCIONADOS EN LA MISMA FECHA Y AÑO, SIGNADOS POR LOS LICENCIADOS JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LOS CUALES EN EL PRIMER DOCUMENTO SOLICITAN REALIZAR CORRECCIONES DE ALGUNOS NOMBRES QUE APARECEN EN EL CONVENIO, TODA VEZ QUE DEBIDO A ERRORES INVOLUNTARIOS FUERON TRANSCRITOS INCORRECTAMENTE, EN EL SEGUNDO ESCRITO COMPLEMENTANDO ALGUNOS DATOS QUE OMITIERON RELATIVOS A EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO Y DOMICILIO.

27. QUE DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE VERIFICAR QUE LAS REUNIONES O SESIONES DE SUS ÓRGANOS PARTIDISTAS SE AJUSTARON A LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, EN LOS ESTATUTOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE PRÉTENDEN COALIGARSE Y EN LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE OBTIENEN LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

a) QUE EL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ ESCOBAR, TIENE LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN DONDE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIÓ CON FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, UN ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA PRIMERO DE





JULIO, SIGNADO POR EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN DONDE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ ESCOBAR FUE ELEGIDO PRESIDENTE Y LA PROFESORA MARTHA VICTORIA ANDRADE ALCOCER, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ALUDIDO INSTITUTO POLÍTICO PARA EL PERÍODO 2002-2005.

- 
- b) QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y SUJETO A LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.
 - c) QUE EL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, OSTENTA LA PERSONALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO, COMO SE ADVIERTE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SIGNADO POR EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
 - d) QUE DE LA CERTIFICACIÓN DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, SE DETALLAN LOS NOMBRES Y CARGOS DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO.
 - e) QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y SUJETO A

LAS OBLIGACIONES QUE EL CÓDIGO DE LA MATERIA SEÑALA, LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

f) DE LA COPIA CERTIFICADA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, DEL ESCRITO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, REMITIDO AL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE ADVIERTE QUE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EXPRESA SU ACUERDO PARA CONCERTAR, SI ASÍ LO AUTORIZA EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y AGOTAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y LEGALES CONDUCENTES, CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL O TOTAL CON PARTIDO POLÍTICO PROGRESISTA PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

g) DE LAS QUINCE COPIAS CERTIFICADAS PASADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33, LICENCIADO PEDRO HUMBERTO HADDAD CHAVEZ, Y DOS ORIGINALES, RELATIVOS A ESCRITOS DIRIGIDOS AL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, SIGNADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES DE LOS DIECISIETE ÓRGANOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE ADVIERTE QUE DICHS ÓRGANOS PARTIDISTAS CONSIDERARON ACEPTABLE LA FORMACIÓN DE COALICIÓN CON OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES A REALIZARSE EN LA ENTIDAD, Y DE REALIZARSE ESA COALICIÓN, SE HICIERA EN FORMA TOTAL EN LOS DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN LOS VEINTIÚN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, ADEMÁS QUE SE PROCURARA ADOPTAR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO.

h) DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA SALA DE JUNTAS "BENITO JUÁREZ GARCÍA", UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SITO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 311, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE PUEDE APRECIAR QUE ESE ÓRGANO PARTIDISTA EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, APROBÓ LO SIGUIENTE:



"CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALA: SEÑORES COMISIONADOS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EL PRÓXIMO DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO HABRÁN DE REALIZARSE EN NUESTRO ESTADO ELECCIONES PARA RENOVAR EL CONGRESO LOCAL Y LOS 17 AYUNTAMIENTOS, PARA LO CÚAL, NUESTRO PARTIDO NECESITA POSTULAR A LOS CÁNDIDATOS QUE HABRÁN DE REPRESENTARNOS EN DICHAS ELECCIONES, LO CUAL SE LOGRARÁ EN LA MEDIDA EN QUE SE DESARROLLE EL PROCESO INTERNO DE NUESTRO MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN APROBÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVENCION DE DELEGADOS; POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA COMISION POLITICA PERMANENTE SE ENCUENTRA INVESTIDA DE FACULTADES PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLITICO ESTATAL EN SITUACIONES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION COMO EL CASO QUE NOS OCUPA, HABIDA CUENTA DE QUE LA CONVOCATORIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, SE PUBLICO RECIENTEMENTE Y QUE LA DURACION DE NUESTRO PROCESO INTERNO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, ES DE APROXIMADAMENTE TREINTA Y DOS A TREINTA Y CINCO DIAS, TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS ENTRE LA EXPEDICION DE LA CONVOCATORIA Y EL DIA DE REGISTRO DE ASPIRANTES, ASI COMO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LOS MEDIOS DE IMPUGNACION EN LOS REGLAMENTOS CONDUCENTES, HABIDA CUENTA DE QUE LOS ACTOS A REALIZAR SE ENCUENTRAN ENTRE AQUELLOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPUGNADOS, EL COMITE DIRECTIVO ESTATAL ESTIMA QUE ES DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION AUTORIZARLO PARA EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR A LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTE MUNICIPALES Y REGIDORES, LO CUAL INVARIABLEMENTE SE PUEDE AUTORIZAR POR ESTA COMISION AL ENCONTRARSE EJERCENDO LAS ATRIBUCIONES DEL REFERIDO CONSEJO ENTRE LA SESION ORDINARIA QUE SE REALIZO EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE

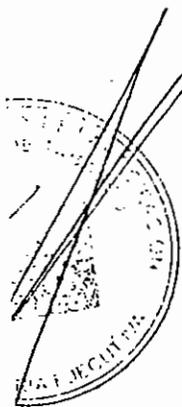
AÑO Y LA QUE HABRÁ DE VERIFICARSE HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. ASIMISMO, CONGRUENTE CON LOS RAZONAMIENTOS ANTES MENCIONADOS, EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR NUESTROS DOCUMENTOS BÁSICOS Y LAS LEYES ELECTORALES, PARA ARRIBAR FORTALECIDOS A LAS ELECCIONES A CELEBRARSE, EL PRÓXIMO DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ME PERMITO HACERLES DE SU CONOCIMIENTO QUE POR CONDUCTO DE UN SERVIDOR, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EN ESTA FECHA PRESENTÓ ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE, UNA SOLICITUD PARA FORMAR COALICIÓN CON OTRO U OTROS PARTIDOS POLÍTICOS, ASIMISMO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN ESTA MISMA FECHA EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ACORDÓ CON EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXV, DEL ARTÍCULO 119, DE NUESTROS ESTATUTOS, LLEVAR A CABO LA FORMACIÓN DE LA COALICIÓN EN LAS ELECCIONES LOCALES TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ÓPTIMOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO FEDERAL EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE EL PARTIDO FORMÓ COALICIÓN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, HABIÉNDOSE RECIBIDO LA CONTESTACIÓN DEL LICENCIADO ROBERTO MADRAZO PINTADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE NUESTRO PARTIDO, EN LA QUE SE NOS EXPRESA EL ACUERDO DE FORMAR COALICIONES, SI ASÍ LO AUTORIZA EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL Y SE AGOTAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS Y LEGALES CONDUCTENTES, LO QUE DEBERÁ HACERSE MEDIANTE UN CONVENIO DE COALICIÓN CON PARTIDO O PARTIDOS PROGRESISTAS. DE IGUAL FORMA LES INFORMO QUE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES HICIERON LLEGAR EN ESTA MISMA FECHA A ESTA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE POR MI CONDUCTO, LAS ACTAS LEVANTADAS EN SUS RESPECTIVAS SESIONES EN LAS QUE EMITEN SU OPINIÓN EN EL SENTIDO DE PARTICIPAR DE MANERA COALIGADA EN SUS MUNICIPIOS, EXPRESANDO A LA VEZ QUE LA COALICIÓN DEBE REALIZARSE EN FORMA TOTAL EN LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y COMPRENDER LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES PARA ACCEDER A LAS 14 DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, MANIFESTÁNDOSE EN TODOS LOS CASOS QUE EN EL CONVENIO QUE SE HAGA SE ADOpte LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO Y QUE LA PLATAFORMA ELECTORAL DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO SEAN LOS QUE SOSTENGAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN QUE SE REGISTREN. POR OTRA PARTE ES MENESTER DESTACAR, QUE LA LEY ELECTORAL LOCAL PERMITE PARTICIPAR DE MANERA COALIGADA EN LAS ELECCIONES Y QUE LOS COMPETIDOS PROCESOS ELECTORALES EN NUESTRO ESTADO HACEN NECESARIO COALIGAR CON NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SEAN AFINES CON NUESTRA PLATAFORMA POLÍTICA Y EL FIN PRETENDIDO, CON EL

PROPÓSITO DE INCREMENTAR NUESTRA VOTACIÓN ESTATAL QUE NOS PERMITA ARRIBAR MAYORMENTE FORTALECIDOS A LA JORNADA ELECTORAL EN TODOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS EN QUE SE CELEBREN LAS ELECCIONES, ASÍ LAS COSAS, PIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE SOMETA A SU APROBACIÓN LA AUTORIZACIÓN AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE EXPIDA LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA FORMAR COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS EN NUESTRO ESTADO EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2003. EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO FÉLIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, MANIFIESTA: SEÑORES COMISIONADOS SE SOMETE A SU APROBACIÓN QUE SE AUTORICE AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA FORMAR COALICIÓN CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA ANOTACIÓN QUE PIDEN LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LA CONVOCATORIA SE INSERTE UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE PREVEA LO CONDUCENTE A LA FORMACIÓN DE COALICIONES CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA VEZ SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES RELATIVAS A LA COALICIÓN Y SUSCRIBA EL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL O LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MENCIONA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO EN EL OFICIO EN QUE EXPRESÓ EL ACUERDO PARA FORMAR LAS COALICIONES EN NUESTRA ENTIDAD Y DE IGUAL MANERA DEBERÁ OBSERVARSE LA OPINIÓN INSERTA EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES, QUE SE MENCIONARON CON ANTERIORIDAD.... SEÑOR PRESIDENTE, ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PRESENTE PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD."

- i) DEL ACTA ORIGINAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CELEBRADA A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN LA SALA DE JUNTAS "BENITO JUÁREZ GARCÍA", UBICADA EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SITO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 311, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SE APRECIA QUE ESE ÓRGANO PARTIDISTA EN EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN FORMA COALIGADA EN LAS ELECCIONES A REALIZARSE EN NUESTRO ESTADO EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LOS CARGOS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO ADOPTADO POR LA COALICIÓN, LO SIGUIENTE:

"CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SEÑALA: "SEÑORES CONSEJEROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EL PASADO NUEVE DE JULIO SE REALIZÓ UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DONDE SE AUTORIZÓ A ESTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, Y SE APROBÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA FORMAR COALICIÓN EN NUESTRO ESTADO EN LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 2003, PARA RENOVAR EL CONGRESO LOCAL Y LOS 17 AYUNTAMIENTOS, PARA LO CUAL, NUESTRO PARTIDO NECESITA POSTULAR A LOS CANDIDATOS QUE HABRÁN DE REPRESENTARNOS EN DICHAS ELECCIONES, QUE LOS COMPETIDOS PROCESOS ELECTORALES EN NUESTRO ESTADO HACEN NECESARIO COALIGAR CON NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO AQUELLOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SEAN AFINES CON NUESTRA PLATAFORMA POLÍTICA, Y EL FIN PRETENDIDO, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR NUESTRA VOTACIÓN ESTATAL QUE NOS PERMITA ARRIBAR FORTALECIDOS A LA JORNADA ELECTORAL EN TODOS LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS EN QUE SE CELEBREN ELECCIONES, POR TAL MOTIVO, PIDO AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DE LECTURA Y SOMETA A LA APROBACIÓN EL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS: CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR EN FORMA COALIGADA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y DISTRITALES A REALIZARSE EN NUESTRO ESTADO EL 19 DE OCTUBRE DE 2003; MISMO QUE CONTIENE INSERTAS LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LOS CARGOS DE PRESIDENTES Y REGIDORES EN LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES PLURINOMINALES Y LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES; ASÍ COMO LA



PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO ADOPTADOS POR LA COALICIÓN. EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO FÉLIX ELADIO SARRACINO ACUÑA, DA LECTURA AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO PARTE DEL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, AL TÉRMINO DEL CUAL PREGUNTA A LOS ASISTENTES LO SIGUIENTE: "SI ES DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS, EL CONVENIO QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EL CONVENIO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE. SEGUIDAMENTE, VOY A DAR A CONOCER LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A LA QUE SE ADHIRIÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE SEA REGISTRADA COMO PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN..." EN EL ACTO, LA SECRETARIA DEL CONSEJO, PROFESORA MARTHA VICTORIA ANDRADE ALCOCER, SOLICITA LA PALABRA PARA HACER UNA MOCIÓN, SIÉNDOLE CONCEDIDA POR LA PRESIDENCIA, POR LO QUE SE EXPRESA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "COMPAÑEROS CONSEJEROS, LA PLATAFORMA ELECTORAL DE NUESTRO PARTIDO, MISMA A LA QUE SE ADHIRIÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA SER PRESENTADA COMO PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADA POR LA COALICIÓN, ES UN DOCUMENTO QUE RESULTA AMPLIAMENTE CONOCIDO POR LOS PRESENTES, POR LO QUE SOLICITO LA DISPENSA DE SU LECTURA..." EL PRESIDENTE DE LA MESA, LIC. JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, INDICA AL SECRETARIO EJECUTIVO: "SEÑOR SECRETARIO, PROCEDA A SOMETER LA DISPENSA DE TRÁMITE DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MISMA A LA QUE SE ADHIRIÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA QUE SEA ADOPTADA POR LA COALICIÓN, DANDO CUENTA DEL RESULTADO A LA PRESIDENCIA, PROCEDIENDO EL SECRETARIO EJECUTIVO A SOMETERLA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESENTES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LA DISPENSA DEL TRÁMITE, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.. LA DISPENSA DEL TRÁMITE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE, POR LO QUE EN SEGUIMIENTO A LAS INDICACIONES DE LA PRESIDENCIA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES LA PLATAFORMA ELECTORAL ADOPTADA POR LA COALICIÓN, QUIENES VOTEN POR LA APROBATORIA FAVOR DE LEVANTAR LA MANO. LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE..." DICE EL PRESIDENTE: "PROSIGA CON EL PUNTO SEÑOR SECRETARIO". DICIENDO EL SECRETARIO EJECUTIVO: "PARA CUMPLIR CON LA INDICACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA, PROCEDO A DAR LECTURA AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN" AL TÉRMINO

DE LA CUAL DICE LO SIGUIENTE: "SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS SEÑORES CONSEJEROS MIEMBROS DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN... HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD, SEÑOR PRESIDENTE. EL PROGRAMA DE GOBIERNO ADOPTADO POR LA COALICIÓN SE INTEGRA COMO ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN, COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, POR TANTO, ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PRESENTE PUNTO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD". INTERVIENE EL LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR, SEÑALANDO: "... EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO, NO OMITO MENCIONAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE AQUÍ FUERON APROBADOS FUERON TURNADOS A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS DEL PARTIDO A LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES, PARA QUE PROCEDAN A RECABAR LA OPINIÓN DE DICHS CONSEJOS A TRAVÉS DE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES, EN LAS SESIONES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SE AGREGARÁN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN AL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA COALICIÓN ANTE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ELECTORAL DEL ESTADO".

- j) DE LA ESCRITURA NÚMERO 5020 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, LICENCIADO MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, SE DESPRENDE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS Y DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CONSTANTE DE SIETE FOJAS, A SOLICITUD DE LOS CC. LICENCIADOS JESÚS MADRAZO MARTÍNEZ DE ESCOBAR Y PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUÉ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTES, DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.
- k) DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES CONSISTENTES EN DIECISIETE ACTAS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES POLÍTICAS PERMANENTES DE LOS DIECISIETE CONSEJOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MISMAS QUE FUERON REMITIDAS A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES, MEDIANTE

OFICIOS DE FECHA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, SE ADVIERTE QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS ALUDIDOS APROBARON POR UNANIMIDAD EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA PARTICIPAR EN FORMA COALIGADA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y DISTRITALES A REALIZARSE EN NUESTRO ESTADO EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS; ASÍ COMO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO ADOPTADOS POR LA COALICIÓN, EN SUS RESPECTIVAS SESIONES.

- i) DE LA VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO 2004-2006, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL CASO DE QUE SUS CANDIDATOS RESULTARAN ELECTOS, ESTE DOCUMENTO NO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PORQUE ADOPTA LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LOS CITADOS PARTIDOS POLÍTICOS, DESPRENDIÉNDOSE DEL ANÁLISIS DE DICHO DOCUMENTO QUE LOS FINES PRETENDIDOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS SON: SOLUCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS TABASQUEÑOS; COMBATIENDO EL REZAGO SOCIAL; EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL DESARROLLO HUMANO; SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL PARA TODOS; MUJERES, PILARES DE LA FAMILIA Y DEL PROGRESO; JÓVENES, LA ENERGÍA CREATIVA; ADULTOS MAYORES; LA VALIOSA EXPERIENCIA; NIÑOS, EL FUTURO DE TABASCO; POBLACIÓN INDÍGENA: RAZÓN DE NUESTRAS RAÍCES; PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; OPORTUNIDADES DE VIDA; VIVIENDA SOCIAL; GARANTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. SOLUCIONES PARA TRANSFORMAR NUESTRAS VENTAJAS COMPARATIVAS EN COMPETITIVAS, CAMPO PRODUCTIVO, MUNICIPIOS COMPETITIVOS; EMPLEO CON DESARROLLO EMPRESARIAL;



INDUSTRIA Y TURISMO PARA EL DESARROLLO REGIONAL; ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES: POTENCIAL PARA CUIDAR Y CRECER, RESPETO AL MEDIO AMBIENTE: SUSTENTO DE LAS NUEVAS GENERACIONES; CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN. SOLUCIONES PARA PERFECCIONAR NUESTRA CULTURA DEMOCRÁTICA, DEMOCRACIA CON SOLUCIONES; RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA: GARANTÍA PARA TODOS; FEDERALISMO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: EJES FUNDAMENTALES DEL DESARROLLO; GOBIERNO TRANSPARENTE, MODERNO Y EFICIENTE, FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SANAS.

- ii) DEL OFICIO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, SIGNADO POR EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ-MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DIRIGIDO AL LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, SE DESPRENDE LA DESIGNACIÓN DEL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y LA C. MERCEDES LUJAN BRAVO, COMO DELEGADOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, CONVOCADA PARA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CON EL OBJETO DE DAR FE Y LEGALIDAD DE LA MISMA, QUE REALIZA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 CAPÍTULO VIII, 16, FRACCIÓN I, INCISOS a) y b) DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- m) DEL ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA QUE EMITIÓ LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TABASCO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SIGNADA POR SU PRESIDENTE LICENCIADO PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, SE DESPRENDE QUE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA FUERON CONVOCADOS PARA ASISTIR A UNA REUNIÓN A CELEBRARSE EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES, PROGRAMADA PARA LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO DEL PARTIDO UBICADO EN LA CALLE GREGORIO

MÉNDEZ NÚMERO 402 PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN DONDE SE INFORMA LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR EN DICHA REUNIÓN COMO SE REPRODUCE ÍNTEGRAMENTE:

- 1.- ASISTENCIA.
- 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 4.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.
- 5.- APROBACIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, LAS CANDIDATURAS DE LAS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

n) QUE DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS TRECE HORAS EN LA CALLE GREGORIO MÉNDEZ NÚMERO 402 PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, SE ADVIERTE QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD LOS PUNTOS 3, 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA; EN EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VIII, 12, FRACCIONES III, IV DEL CAPÍTULO V, 24 DEL CAPÍTULO VII DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- SE ENVIÉ EL RESOLUTIVO PRIMERO A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VIII, Y 24 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO APRUEBA LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN

SEGUNDO.- SE ENVIÉ EL RESOLUTIVO PRIMERO A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACORDÓ:

PRIMERO.- LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, APRUEBA LAS CANDIDATURAS DE LAS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, LAS FORMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO EN LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CONTENDRÁN POR LA COALICIÓN EN EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE. DICHA RELACIÓN DE CANDIDATOS SE ANEXA A LA PRESENTE ASAMBLEA.

SEGUNDO.- SE ENVIÉ EL RESOLUTIVO PRIMERO A LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN.

- ñ) DEL ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA QUE EMITIÓ EL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SE DESPRENDE QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO FUERON CONVOCADOS PARA ASISTIR A UNA REUNIÓN DE TRABAJO A CELEBRARSE EL DÍA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, PROGRAMADA PARA LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO DEL PARTIDO UBICADO EN LA CALLE DE LOMA BONITA NÚMERO 18, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D. F. EN DONDE SE INFORMA LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR EN DICHA REUNIÓN COMO SE REPRODUCE ÍNTEGRAMENTE:

- 1.- ASISTENCIA.
- 2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, RELATIVOS AL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COALICIÓN.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

o) DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, A LAS TRECE HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE LOMA BONITA NÚMERO 18, COLONIA LOMAS ALTAS DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. SE DESPRENDE QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XI, XVII DEL CAPÍTULO VI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL C. PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, CELEBRE Y SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE COALICIÓN ELECTORAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LAS ELECCIONES A DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APRUEBA LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DIPUTADOS LOCALES EN LOS 21 DISTRITOS UNINOMINALES, LAS FORMULAS DE CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DIPUTADOS POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LOS 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA LOS COMICIOS DEL ESTADO DE TABASCO DEL PRÓXIMO 19 DE OCTUBRE.

TERCERO.- LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XII, XVII DEL CAPÍTULO VI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, APRUEBA POR



UNANIMIDAD DE VOTOS CONTENDER EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES EN EL ESTADO DE TABASCO CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN.

CUARTO.- LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 16 FRACCIÓN III INCISO D DEL CAPÍTULO VI DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO APRUEBA OTORGAR UN PODER ESPECIAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE NACIONAL SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, A FAVOR DEL C. PASCUAL BELLIZZIA ROSIQUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE TABASCO, A FIN DE QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE ORGANISMO POLÍTICO CELEBRE Y SUSCRIBA LOS CONVENIOS DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTROS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA QUE SE CELEBRE DICHO CONVENIO DE COALICIÓN.

QUINTO.- ENVIÉSE LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES A LA COMISIÓN ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TABASCO PARA SU CONOCIMIENTO.

- p) DEL ORIGINAL MECÁNICO DEL LOGOTIPO O EMBLEMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE PERCIBE QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRO DE LADOS IGUALES, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA Y EL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LA PARTE INFERIOR DERECHA UNIDOS EN LAS LÍNEAS PERIMETRALES DE LA ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA DEL PRI CON EL PERÍMETRO SUPERIOR IZQUIERDO A LA ALTURA DE LA DENOMINACIÓN "PARTIDO" DEL EMBLEMA DEL PVEM, AMBOS EMBLEMAS EN FONDO COLOR BLANCO CIRCULAR Y CON ESQUINA SUPERIOR DERECHA EN VERDE Y LAS ESQUINAS INFERIORES DERECHA E IZQUIERDA EN ROJO, DICHO CUADRO CONTENDRÁ EN LA PARTE SUPERIOR EXTERNA LA DENOMINACIÓN "ALIANZA PARA TODOS" Y EN LA PARTE INFERIOR EXTERNA DEL CUADRO EL LEMA "VEMOS POR TODOS" CUYA LETRA "V" DE LA PALABRA "VEMOS", SERÁ ROJA EN FORMA ESTILIZADA.

- q) DE LA CERTIFICACIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DONDE HACE CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



CONTENIDOS EN LA PUBLICACIÓN DENOMINADA DOCUMENTOS BÁSICOS EDITADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE ADVIERTE QUE SON IDÉNTICOS Y COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON LOS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

- r) DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO P/597/2003, DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL TRES, ASÍ COMO DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/037, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS DE LOS ONCE INSTITUTOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, DE LO QUE SE COLIGE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA, OBSERVARON LO ESTATUIDO EN EL NUMERAL 170 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- s) DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA PLATAFORMA ELECTORAL 2004-2006, "SOLUCIONES PARA TI", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVO DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA ADMINICULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CITADOS, SE ADVIERTE QUE PARA EL CASO DE LA COALICIÓN SE DETERMINO CONTENDER CON LA PLATAFORMA POLÍTICA PRESENTADA ANTE EL CONSEJO ESTATAL POR EL PARTIDO CON MAYOR FUERZA ELECTORAL, ADHIRIÉNDOSE PARA EL CASO EL INSTITUTO POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, TAL Y COMO SE OBSERVÓ EN EL CONSIDERANDO 8 DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/037, SE CONSTATÓ QUE CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y QUE ES CONGRUENTE CON LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y, PROGRAMA DE ACCIÓN DEL ALUDIDO PARTIDO POLÍTICO.



- t) QUE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMAS DE ACCIÓN, ESTATUTOS, PRONUNCIAMIENTO VERDE Y PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, SE ADVIERTEN LAS REGLAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS MILITANTES DEL INSTITUTO POLÍTICO CITADO.

DE LA ADMINICULACIÓN DE LAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, SE COLIGE QUE EN CUANTO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL OBSERVÓ LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, Y 88 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, SIN EMBARGO EN CUANTO AL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO, SE ADVIERTE QUE SOSLAYÓ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO TERCERO DE SUS ESTATUTOS, EN VIRTUD QUE NO INTEGRÓ DEBIDAMENTE LA ASAMBLEA ESTATAL, TODA VEZ QUE EL ÚLTIMO ARTÍCULO INVOCADO DISPONE COMO ESTARÁ COMPUESTA LA ASAMBLEA ESTATAL DE ESE INSTITUTO POLÍTICO, COMO SE REPRODUCE ÍNTEGRAMENTE A CONTINUACIÓN, " por dos delegados de la Comisión Ejecutiva Nacional; por los miembros de la Comisión Ejecutiva Estatal; por los Presidentes de cada una de las Comisiones Ejecutivas Municipales de la Entidad Federativa de que se trate, siempre y cuando estas estén debidamente reconocidas por la Comisión Ejecutiva Nacional" ES DECIR ESA ASAMBLEA NO SE INTEGRÓ CORRECTAMENTE, AL NO HABER DEMOSTRADO CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE LAS COMISIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE RECONOCIDAS POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, TAL Y COMO SEÑALAN SUS ESTATUTOS, DANDO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA EL NO ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO INVOCADO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS.

AHORA BIEN EN CUANTO A LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEEN COLIGARSE DEBERÁN CUMPLIR LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, Y III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO

ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, TAL Y COMO SE ANALIZÓ CON ANTELACIÓN RESPECTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTA NO SE INTEGRÓ ADECUADAMENTE, DANDO COMO CONSECUENCIA QUE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS DE REGIDORES BAJO EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, NO FUERAN APROBADAS POR ESA ASAMBLEA ESTATAL INTEGRADA CONFORME A LOS ESTATUTOS DE DICHO ENTE POLÍTICO, DE IGUAL MANERA LOS SOLICITANTES NO COMPRUEBAN QUE LA ASAMBLEA MUNICIPAL APROBARAN LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO TAMPOCO CONTENDER BAJO LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS Y PLATAFORMA ELECTORAL QUE SE HAYAN ADOPTADO PARA LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL PROGRAMA AL CUAL SE SUJETARÁN SUS CANDIDATOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, DE IGUAL FORMA NO COMPRUEBA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUE LOS ÓRGANOS ESTATALES DEBIDAMENTE INTEGRADO COMO ES EL CASO DE LA ASAMBLEA ESTATAL Y LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR POR LA MISMA COALICIÓN A LAS 21 FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO.

EN CUANTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIONES I, II, Y III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVO A LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE DESEEN COLIGARSE, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, TAL Y COMO REITERADAMENTE SE HA ANALIZADO LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS NO FUERON APROBADAS POR LA ASAMBLEA ESTATAL INTEGRADA CONFORME AL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO TERCERO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO POR LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NI COMPROBARON QUE LOS ÓRGANOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO APROBARON POSTULAR Y REGISTRAR POR LA MISMA COALICIÓN A LAS 21 FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL CÓDIGO ATINENTE.

ESTE ÓRGANO ESTATAL ESTIMA INNECESARIO VERIFICAR SI LOS INSTITUTOS POLÍTICOS OBSERVARON EN EL CONVENIO DE COALICIÓN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, APLICABLE EN LO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, TODA VEZ QUE COMO SE ANALIZÓ ANTERIORMENTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INCUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86, 87, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIONES I, II, Y III, Y 88 SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES I, II, Y III, TODA VEZ QUE RESULTARÍA OCIOSO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN VIRTUD QUE EL ARTÍCULO 37 SEGUNDO PÁRRAFO, DISPONE QUE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE SUJETARÁ EN TODO CASO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO, POR LO QUE ES INCONCUSO QUE AL NO OBSERVAR LOS EXTREMOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ESTATAL ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COALICIÓN, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESULTA NEGATIVA LA SOLICITUD DE REGISTRÓ DE LA COALICIÓN

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTARON CONVENIO DE COALICIÓN PARA SU REGISTRO EN EL PLAZO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO.- ES IMPROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS

LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, EN LOS VEINTIÚN DISTRITOS UNINOMINALES Y LAS DOS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LOS DIECISIETE MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TABASCO, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DENOMINADOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 106, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN
PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE (31) TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CE/2003/001 DE FECHA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES, DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL DETERMINÓ SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA PARA TODOS", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON SUS ANEXOS CONSTANTE DE (650) SEISCIENTOS CINCUENTA FOJAS ÚTILES; MISMA QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- DOY FE -----



LIC. DAVID CUBA HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO

2003
AUG 05



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.